



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 313

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

ABRIL/2.024

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

Resoluciones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Edictos

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Detalle presupuestario y cálculo de recursos al 30 de abril de 2.024

Detalle de la evolución del personal en el cuatrimestre



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA



BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

PRESIDENTE PROVISORIO

Sra. Lara Virginia González

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Martín Barrionuevo

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Ricardo González

BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Marcelo Agazzi

CONCEJALES

Sra. Lara Virginia González

Sr. Pablo Alberto Soler

Sr. Duilio Silva

Sra. Consuelo Olsina

Sra. Alma Mondaini

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sra. Lucia Allende

CONCEJALES

Sr. Martín Barrionuevo

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sr. Ricardo González

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Sr. Ismael Alberto Feliciani

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Dr. Martín Nicolás Cugno

Vocales

Ab. María Eugenia Amiune

Ab. Leticia Luppi

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza Municipal de Faltas

Ab. y Esc. Sra. Graciela Pérez Contreras

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. Martín Alberto Cortés

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Gobierno

Secretaria: Ab. María Cristina Yolanda Roca

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Salud, Desarrollo y Educación

Secretario: Ab. Franco Mariano Agazzi

Secretaría de Desarrollo Productivo y Deportes

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Secretaría de Infraestructura Urbana y Ambiente

Secretario: Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada

Subsecretaría de Prensa y Comunicación

Subsecretaria: Sra. Margherita Guastamachia

Subsecretaría General y de Recursos Humanos

Subsecretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Control de Adjudicaciones y Compras

Subsecretario: Lic. Matías Emanuel Odiard

Subsecretaría de Salud

Subsecretario: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Subsecretaría de Desarrollo Social

Subsecretario: Sr. Carlos Lucas Quinteros

Subsecretaría de Educación

Subsecretario: Ab. Rodrigo Martínez

Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor y Comercio

Subsecretario: Sr. Manuel Alejandro Ortiz

Subsecretaría de Obras Públicas

Subsecretario: Arq. Marcos Ariel Moreira

Dirección de Inspección General

Director: Od. Ariel Cortez

Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas de Seguridad

Director: Ab. Agustín Mario Saieg Hermida

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Valeria Analía Amateis

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección de Obras Privadas y Control Urbano

Director: Arq. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Servicios Públicos

Director: Juan Marcelo González

Dirección de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETOS MES DE ABRIL DE 2.024

Decreto N° 1.085/24 - 03/04/24

VISTO: El Expediente N° 102/II/20 y la Ordenanza N° 12805; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12805 declaro la Emergencia del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros, por el término de un año;

Que las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Alta Gracia, se encuentran atravesando una difícil situación desde la quita del subsidio que venían percibiendo;

Que mediante Decreto N° 865/24 se estableció el monto del subsidio anual, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una de las empresas presta, otorgándose en el mismo instrumento el subsidio correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2.024;

Que el otorgamiento de este subsidio y la actualización de la tarifa es una forma de solventar el costo de servicio con un esfuerzo por parte de los usuarios, de las empresas y de la Municipalidad;

Que la Secretaría de Gobierno en razón de revestir la calidad de Autoridad de Aplicación, sugiere otorgar otro adelanto del subsidio, correspondiente a cuatro meses, según el siguiente detalle:

- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$2.613.559,²⁴
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$1.493.601,²⁴
- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTORES GARAY S.R.L. \$12.559.506,¹⁶

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12805;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: OTÓRGUESE otro adelanto del subsidio anual, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2.024 en forma inmediata, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una presta, a las Empresas GOOD TRAVEL TOURS S.R.L., MARTÍNEZ S.R.L. y EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTORES GARAY S.R.L., correspondiente a cuatro meses, según el siguiente detalle:

- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$2.613.559,²⁴
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$1.493.601,²⁴
- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTORES GARAY S.R.L. \$12.559.506,¹⁶.

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Sr. Secretaria de Gobierno.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 1.086/24 - 03/04/24

VISTO: El Expediente N° 453/II/20 y la Ordenanza N° 12805; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12805 declaro la Emergencia

del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros, por el término de un año y autoriza al Departamento Ejecutivo a tomar las medidas extraordinarias, necesarias y urgentes tendientes al sostenimiento del sistema de transporte urbano de pasajeros readequando frecuencias, modos y formas de la prestación del servicio, ordenando el régimen económico financiero y todo aquello que tenga por finalidad asegurar la sustentabilidad del sistema;

Que las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Alta Gracia, solicitan la actualización de la tarifa de dicho servicio;

Que la Secretaría de Gobierno en razón de revestir la calidad de Autoridad de Aplicación, considera razonable el pedido efectuado por las empresas, según el siguiente detalle:

- BOLETO PRIMERA SECCIÓN \$700,⁰⁰ (Pesos SETECIENTOS)
- BOLETO SEGUNDA SECCIÓN \$1.000,⁰⁰ (Pesos UN MIL)

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12805;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: AUTORÍCESE un incremento del Boleto Urbano de Pasajeros que quedara establecido de la siguiente manera a partir de la fecha del presente Decreto:

- BOLETO PRIMERA SECCIÓN \$700,⁰⁰ (Pesos SETECIENTOS)
- BOLETO SEGUNDA SECCIÓN \$1.000,⁰⁰ (Pesos UN MIL).

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Sr. Secretaria de Gobierno.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 1.087/24 - 04/04/24

VISTO: El Expediente N° 217/II/24; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo la Secretaría de Salud, Desarrollo y Educación solicita el llamado a Concurso Público de Precios para la contratación de:

A) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Modalidad de ÁREA PROTEGIDA sin COBERTURA SANATORIAL de acuerdo a lo citado en el Pliego Particular que forma parte de presente.

B) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Modalidad de ÁREA PROTEGIDA para los establecimientos escolares de nuestra ciudad que se vean comprometidos en algún tipo de accidente o descompensación o situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas comprendidas o vinculadas a dichas Escuelas en la Ciudad de Alta Gracia y la cobertura

de eventos deportivos que sean organizados, indicados y/o programados por la Municipalidad con hasta veinte (20) horas mensuales no acumulativas (con Unidad UTIM con médico y paramédico), todo conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que a fs. 03 a 20 se adjuntan Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones (Ítems A) y B), para el correspondiente llamado a Concurso Público de Precios requerido;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: LLÁMASE a Concurso Público N° 01/24 para el día 16 de abril de 2.024, a las 10:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con el objeto de la contratación de:

A) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Modalidad de ÁREA PROTEGIDA sin COBERTURA SANATORIAL de acuerdo a lo citado en el Pliego Particular que forma parte de presente.

B) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Modalidad de ÁREA PROTEGIDA para los establecimientos escolares de nuestra ciudad que se vean comprometidos en algún tipo de accidente o descompensación o situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas comprendidas o vinculadas a dichas Escuelas en la Ciudad de Alta Gracia y la cobertura de eventos deportivos que sean organizados, indicados y/o programados por la Municipalidad con hasta veinte (20) horas mensuales no acumulativas (con Unidad UTIM con médico y paramédico), todo conforme al Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones (Ítems A) y B) que se adjuntan como Anexo I y forman parte del presente.

Art. 2°: ESTABLÉCESE, que a partir del primer día de publicación y hasta el día 15 de abril de 2.024 se podrá adquirir el Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones (Ítems A) y B) en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Av. Belgrano N° 15, 1° piso, en días hábiles administrativos y en el horario de 7:30 a 13:00 horas.-

Art. 3°: ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse en días hábiles, de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Subsecretaría de Control de Adjudicaciones y Compras de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Av. Belgrano N° 15, 1° piso, y se recibirán hasta las 09:00 horas del día 16 de abril de 2.024.

Art. 4°: ESTABLÉCESE que el día 16 de abril de 2.024, a las 10:00 hs., se procederá a realizar el acto de apertura de las propuestas en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15.-

Art. 5°: PUBLICÍTESE el presente llamado a Concurso Público de Precios durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y durante dos (2) días en el diario o semanario de mayor circulación de la zona, o en los medios locales de comunicación.-

Art. 6°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud, Desarrollo y Educación.-

Art. 7°: TÓMESE conocimiento por las respectivas

oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 8º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Salud, Desarrollo y Educación.-

POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I (PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES ÍTEMS A) Y B)). EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICIALÍA MAYOR.

Decreto N° 1.088/24 - 04/04/24

VISTO: El Expediente N° 216/I/24; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita el llamado a Concurso Público de Precios para la contratación de la Cobertura de los accidentes de trabajo, in-itinere y enfermedades profesionales de acuerdo a lo previsto por la Ley y Odenanza Municipal N° 9.783. Que deberá contar con un Servicio Médico Permanente, Consultorio Médico y Base operativa en el radio de la ciudad, con un profesional a su cargo, que ejercerá las funciones de Coordinador Médico a fin de brindar información, ejecutar trabajos en conjunto y prestar asistencia técnica, todo conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que a fs. 03 a 09 se adjuntan Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones, para el correspondiente llamado a Concurso Público de Precios requerido;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Público N° 02/24 para el día 16 de abril de 2.024, a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con el objeto de la contratación de la Cobertura de los accidentes de trabajo, in-itinere y enfermedades profesionales de acuerdo a lo previsto por la Ley y Odenanza Municipal N° 9.783. Que deberá contar con un Servicio Médico Permanente, Consultorio Médico y Base operativa en el radio de la ciudad, con un profesional a su cargo, que ejercerá las funciones de Coordinador Médico a fin de brindar información, ejecutar trabajos en conjunto y prestar asistencia técnica, todo conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego General de Condiciones que se adjuntan como Anexo I y forman parte del presente.-

Art. 2º: ESTABLÉCESE, que a partir del primer día de publicación y hasta el día 15 de abril de 2.024 se podrá adquirir el Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Av. Belgrano N° 15, 1º piso, en días hábiles administrativos y en el horario de 7:30 a 13:00 horas.-

Art. 3º: ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse en días hábiles, de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Subsecretaría de Control de Adjudicaciones y Compras de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Av. Belgrano N° 15, 1º piso, y se recibirán hasta las 10:00 horas del día 16 de abril de 2.024.

Art. 4º: ESTABLÉCESE que el día 16 de abril de 2.024, a las 11:00 hs., se procederá a realizar el acto de apertura de las propuestas en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15.-

Art. 5º: PUBLICÍTESE el presente llamado a Concurso Público de Precios durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y durante dos (2) días en el diario o semanario de mayor circulación de la zona, o en los medios locales de comunicación.-

Art. 6º: EL presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 7º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 8º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I (PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES). EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICIALÍA MAYOR.

Decreto N° 1.089/24 - 04/04/24

VISTO: El Expediente N° 217/I/24; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.087/24, se llamó a Concurso Público N° 01/24 para la contratación de:

A) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Modalidad de ÁREA PROTEGIDA sin COBERTURA SANATORIAL de acuerdo a lo citado en el Pliego Particular que forma parte de presente.

B) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Modalidad de ÁREA PROTEGIDA para los establecimientos escolares de nuestra ciudad que se vean comprometidos en algún tipo de accidente o descompensación o situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas comprendidas o vinculadas a dichas Escuelas en la Ciudad de Alta Gracia y la cobertura de eventos deportivos que sean organizados, indicados y/o programados por la Municipalidad con hasta veinte (20) horas mensuales no acumulativas (con Unidad UTIM con médico y paramédico);

Que resulta necesario designar la Comisión de Preadjudicación para el mismo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: DESÍGNENSE como miembros de la Comisión de Preadjudicación del Concurso Público N° 01/24 a las personas que se mencionan a continuación:

- Dr. AGAZZI Franco Mariano - Secretario de Salud, Desarrollo, y Educación
- Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano - Secretario de Economía y Finanzas
- Sr. ODIARD Matías Emanuel - Subsecretario de Control de Adjudicaciones y Compras.-

Art. 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud, Desarrollo y Educación.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Salud, Desarrollo y Educación.-

Decreto N° 1.090/24 - 04/04/24

VISTO: El Expediente N° 216/I/24; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.088/24, se llamó a Concurso Público N° 02/24 para la contratación de la Cobertura de los accidentes de trabajo, in-itinere y enfermedades profesionales de acuerdo a lo previsto por la Ley y Odenanza Municipal N° 9.783. Que deberá contar con un Servicio Médico Permanente, Consultorio Médico y Base operativa en el radio de la ciudad, con un profesional a su cargo, que ejercerá las funciones de Coordinador Médico a fin de brindar información, ejecutar trabajos en conjunto y prestar asistencia técnica;

Que resulta necesario designar la Comisión de Preadjudicación para el mismo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: DESÍGNENSE como miembros de la Comisión de Preadjudicación del Concurso Público N° 02/24 a las personas que se mencionan a continuación:

- Ab. ROCA María Cristina - Secretaria de Gobierno.
- Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano - Secretario de Economía y Finanzas
- Sr. ODIARD Matías Emanuel - Subsecretario de Control de Adjudicaciones y Compras.
- Ab. GONZÁLEZ Ricardo José María - Subsecretario General y de Recursos Humanos.-

Art. 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 1.091/24 - 05/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.092/24 - 05/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.093/24 - 05/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.094/24 - 05/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-



Decreto N° 1.095/24 - 05/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.096/24 - 05/04/24

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el campeonato mundial de BMX en la Ciudad de Rock Hill, Carolina del Sur, Estados Unidos.-

Decreto N° 1.097/24 - 05/04/24

Pago de ayuda económica a deportista del equipo de atletismo de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el "PRIMER TORNEO EVALUATIVO U20" en la Ciudad de Santa Fe.-

Decreto N° 1.098/24 - 05/04/24

Pago de ayuda económica al ALTA GRACIA RUGBY CLUB de nuestra Ciudad para solventar gastos de la participación del plantel superior del equipo femenino de hockey en el "TORNEO REGIONAL DE CLUBES" en la Ciudad de San Juan.-

Decreto N° 1.099/24 - 05/04/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal afectado al mantenimiento de los distintos establecimientos educativos durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1.100/24 - 05/04/24

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de marzo de 2.024, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-

Decreto N° 1.101/24 - 05/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "ELECTRÓN STEF S.A.S.", C.U.I.T.: 30-71660703-4, por la compra de materiales eléctricos adquiridos en carácter de urgencia para reemplazar artefactos dañados por la tormenta del día 31 de diciembre de 2.023 y la del 06 de enero de 2.024;

Dispone pago a la firma "ELECTRÓN STEF S.A.S.", C.U.I.T.: 30-71660703-4, según Factura B N° 0007-00020671.-

Decreto N° 1.102/24 - 05/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CASA VISSANI", de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, por la prestación de servicios de sepelios varios;

Dispone pago a la firma "CASA VISSANI", de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, según Facturas B N° 00005-00001510, 00005-00001513 y 00005-00001539.-

Decreto N° 1.103/24 - 05/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SANTAMARÍA ACEVEDO DARÍO GABRIEL", C.U.I.T.: 20-28186533-2, por el servicio de reparación de aires acondicionados en el Museo Casa de Ernesto "Che" Guevara;

Dispone pago a la firma "SANTAMARÍA ACEVEDO DARÍO GABRIEL", C.U.I.T.: 20-28186533-2, según Factura N° 0001-00000025.-

Decreto N° 1.104/24 - 05/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "ACK" de KRAS Alan Christian, C.U.I.T.: 20-23110218-4, por el excedente de copias del mes de enero de 2.024;

Dispone pago a la firma "ACK" de KRAS Alan Christian, C.U.I.T.: 20-23110218-4, según Factura B N° 0003-00002048.-

Decreto N° 1.105/24 - 05/04/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promo-

ción de actos de gobierno para el mes de abril de 2.024.-

Decreto N° 1.106/24 - 05/04/24

Autoriza contratación directa para la renovación del alquiler del inmueble de calle Belisario Roldán N° 110.-

Decreto N° 1.107/24 - 05/04/24

Promulga la Ordenanza N° 12.826.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 312.-

Decreto N° 1.108/24 - 05/04/24

Promulga la Ordenanza N° 12.832.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 312.-

Decreto N° 1.109/24 - 08/04/24

Pago de ayuda económica a la AGRUPACIÓN GAUCHA PADRE BUTELER para la realización del "39º FOGÓN GAUCHO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".-

Decreto N° 1.110/24 - 08/04/24

Visto: El Expediente N° 511/24; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mencionado expediente el Sr. Juan Pablo Finelli, como representante legal de la firma GRAIN MILLING INDUSTRIES S.A., con domicilio en Ruta C45 Km 29 del ejido de la Ciudad de Alta Gracia, comunica la existencia de una obra privada en igual domicilio, en aparente clandestinidad, atento a no encontrarse visible número alguno de expediente municipal aprobatorio de la misma;

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras Públicas, existe expediente bajo el número 40/2023, donde se encuentra registrada la obra, dentro de la Zona Eje Comercial y de Servicios Ruta Provincial C-45 Este y Zona Rural, ambas según Ordenanza Municipal N° 8.547 (POUT);

Que asimismo la Subsecretaría, informa que ante la advertencia del peticionante, de que carecería de dicha información, dispuso realizar una inspección por Parte de Control Urbano, a los efectos de constatar la presunta irregularidad y hace saber, que de corresponder se tomarían las medidas sancionatorias;

Qué de igual modo, la Subsecretaría, informa que existe el expediente 598/2019 que solicita factibilidad de subdivisión de inmueble sobre Ruta Provincial C45, la que fue autorizada mediante Ordenanza N° 11.589 de fecha 04 de noviembre de 2.020;

Que en esta subdivisión ya aprobada, posteriormente, mediante Ordenanza N° 12.290 se autoriza, los parámetros constructivos para realizar el emprendimiento en cuestión, siempre teniendo en cuenta que la Parcela mencionada, se encuentra emplazada sobre dos zonas, la Zona Eje Comercial y de Servicios Ruta Provincial C-45 Este y Zona Rural.

Atento a ellos y en uso de sus atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: TÉNGASE por evacuado de acuerdo a los considerandos expuestos, en tiempo y forma, el requerimiento realizado mediante Exp 511/24.-

Art. 2º: NOTIFIQUESE que, ante el requerimiento de vista del expediente administrativo donde se autorice y apruebe la ejecución de la obra denunciada y solici-

tud de copias auténticas de la totalidad de sus constancias, dicha información requerida se encuentra en el área de la Subsecretaría de Obras Públicas, a sus efectos, previo pago del costo de las copias según surge el art. N° 50 de la ordenanza N° 11.652.-

Art. 3º: EL presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 4º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 1.111/24 - 08/04/24

Ratifica Convenio (GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LLARYORA Martín Miguel).-

Decreto N° 1.112/24 - 08/04/24

Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Servicios - Cobertura de Riesgo de Trabajo (EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A. - VOTTERO Nicolás).-

Decreto N° 1.113/24 - 08/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.114/24 - 08/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.115/24 - 08/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.116/24 - 08/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.117/24 - 08/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.118/24 - 08/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.119/24 - 08/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.120/24 - 08/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.121/24 - 08/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.122/24 - 08/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.123/24 - 08/04/24

Pago de ayuda económica para la realización de la obra de marionetas "AMADORA LA GITANA".-

Decreto N° 1.124/24 - 08/04/24

Pago de subsidio al encargado de realizar la apertura protocolar con ágape y difusión de la muestra de arte gráfico y digital "MALVINAS ARGENTINAS".-

Decreto N° 1.125/24 - 08/04/24

Pago de subsidio a artistas que realizaron intervenciones artísticas en el evento "ANIVERSARIO DE NUESTRA CIUDAD".-

Decreto N° 1.126/24 - 08/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "TELECOR S.A.C.I. - TV CANAL 12 CÓRDOBA", C.U.I.T.: 30-50015599-6, por el servicio de publicidad realizada en el marco del "XXV EN-

CUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES”;

Dispone pago a la firma “TELECOR S.A.C.I. - TV CANAL 12 CÓRDOBA”, C.U.I.T.: 30-50015599-6, según Facturas B N° 0101-00016252, 0101-00016251, 0111-00000741, 0101-00016235, 0101-00016234 y 0111-00000739.-

Decreto N° 1.127/24 - 08/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma “MUNIDIGITAL S.A.”, C.U.I.T.: 30-71509844-6, por el servicio de mantenimiento y administración mensual de las plataformas digitales de gobierno correspondiente a los meses de enero y febrero;

Dispone pago a la firma “MUNIDIGITAL S.A.”, C.U.I.T.: 30-71509844-6, según Facturas B N° 00001-00003261 y 00001-00003262.-

Decreto N° 1.128/24 - 08/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma “CASA VISSANI”, de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, por la prestación de servicios de sepelios varios;

Dispone pago a la firma “CASA VISSANI”, de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, según Facturas B N° 00005-00001531, 00005-00001533 y 00005-00001545.-

Decreto N° 1.129/24 - 08/04/24

Dispone pago a la firma “MALDONADO CECILIA DE LAS MERCEDES”, C.U.I.T.: 27-31355311-1, por la valoración efectuada como perito de control de este municipio a un paciente.-

Decreto N° 1.130/24 - 08/04/24

Autoriza contratación directa para la inscripción anual de los jugadores del equipo municipal de handball en su respectiva federación.-

Decreto N° 1.131/24 - 08/04/24

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas extraordinarias en el “XXXV ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES” y “OPERATIVO LA GRUTA 2.024”.-

Decreto N° 1.132/24 - 08/04/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ambiente que realizó tareas en el Programa de relevamiento de Espacios Verdes de la Ciudad durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1.133/24 - 08/04/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal que realizó tareas en la Planta de Acopio y Reciclados de Residuos Secos durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1.134/24 - 08/04/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Economía y Finanzas que realizó tareas extraordinarias durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1.135/24 - 08/04/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal contratado afectado al reparto de los cedulones de las tasas municipales.-

Decreto N° 1.136/24 - 08/04/24

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1.137/24 - 08/04/24

Promulga la Ordenanza N° 12.833.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 312.-

Decreto N° 1.138/24 - 08/04/24

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.139/24 - 08/04/24

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.140/24 - 09/04/24

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (ROMERO Fernando Antonio).-

Decreto N° 1.141/24 - 09/04/24

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el “CONCURSO DE ALAMBRADOS” en la Ciudad de Buenos Aires.-

Decreto N° 1.142/24 - 09/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma “CASA VISSANI”, de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, por la prestación de servicios de sepelios varios;

Dispone pago a la firma “CASA VISSANI”, de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, según Facturas B N° 00005-00001556, 00005-00001575 y 00005-00001580.-

Decreto N° 1.143/24 - 09/04/24

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de marzo de 2.024, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-

Decreto N° 1.144/24 - 09/04/24

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de marzo de 2.024, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

Decreto N° 1.145/24 - 09/04/24

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de marzo de 2.024, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-

Decreto N° 1.146/24 - 09/04/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de Seguridad Ciudadana y Central de Monitoreo afectado a la realización de tareas extraordinarias durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1.147/24 - 09/04/24

Ratifica Contrato de Beca (GENARI DIPPET Marilina).-

Decreto N° 1.148/24 - 09/04/24

Ratifica Contrato de Beca (CASADO Federico).-

Decreto N° 1.149/24 - 09/04/24

Ratifica Contrato de Beca (AGUIAR Lucio Elián).-

Decreto N° 1.150/24 - 09/04/24

Ratifica Contrato de Beca (SOSA Carlos Matías).-

Decreto N° 1.151/24 - 09/04/24

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (MARIN Jorge Agustín).-

Decreto N° 1.152/24 - 09/04/24

Autoriza la compra de nueve (09) ambos para el personal de limpieza;

Autoriza la compra de nueve (09) pares de zapatillas para el personal de limpieza.-

Decreto N° 1.153/24 - 09/04/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de abril de 2.024.-

Decreto N° 1.154/24 - 09/04/24

Otorga licencia a la Sra. Secretaria del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de nuestra Ciudad.-

Decreto N° 1.155/24 - 09/04/24

Acepta renuncia;

Da de baja a agente municipal (SÁNCHEZ Edith Alejandra).-

Decreto N° 1.156/24 - 09/04/24

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.157/24 - 09/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.158/24 - 09/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.159/24 - 09/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.160/24 - 09/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.161/24 - 09/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.162/24 - 09/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.163/24 - 09/04/24

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1.164/24 - 09/04/24

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de marzo de 2.024, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

Decreto N° 1.165/24 - 09/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.166/24 - 09/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.167/24 - 09/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.168/24 - 09/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.169/24 - 11/04/24

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente al mes de abril de 2.024.-
TEXTO COMPLETO A FS. 12.-

Decreto N° 1.170/24 - 11/04/24

Transforma la jubilación por invalidez provisoria otorgada mediante Decreto N° 698/23 en jubilación por invalidez definitiva;

Da de baja a agente municipal (BRAVIZ Juan Daniel).-

Decreto N° 1.171/24 - 11/04/24

Autoriza contratación directa para la reparación integral, armado y rectificación de motor CUMMINS 4BT



3.9 - C100.-

Decreto N° 1.172/24 - 11/04/24

Autoriza la compra de cemento a granel.-

Decreto N° 1.173/24 - 11/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PRAT CARLOS ENRIQUE", C.U.I.T.: 20-13252097-7, por la compra de vinilos, fajas autoadhesivas y señales de tránsito en vinilos;

Dispone pago a la firma "PRAT CARLOS ENRIQUE", C.U.I.T.: 20-13252097-7, según Factura B N° 00007-00000517.-

Decreto N° 1.174/24 - 11/04/24

Ratifica Convenio (MUNIDIGITAL S.A. - SESTOPAL Mauricio).-

Decreto N° 1.175/24 - 11/04/24

Ratifica Convenio Marco de Adhesión (GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LLARYORA Martín Miguel - FERREYRA Horacio Ademar).-

Decreto N° 1.176/24 - 11/04/24

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de marzo en los museos municipales, puestos de informes y eventos llevados a cabo durante ese mes.-

Decreto N° 1.177/24 - 11/04/24

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ALTA GRACIA + VERDE" que prestaron servicios durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1.178/24 - 11/04/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de mantenimiento e higiene en el predio del Polideportivo Municipal durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1.179/24 - 11/04/24

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas extraordinarias de fumigaciones contra el dengue y bloqueos en diferentes puntos de la ciudad.-

Decreto N° 1.180/24 - 15/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PRODUCCIONES LEO S.R.L.", C.U.I.T.: 30-63927476-0, por el servicio de publicidad en cartel publicitario ubicado en acceso norte a la ciudad por Ruta 5 durante los meses de octubre y noviembre de 2.023;

Dispone pago a la firma "PRODUCCIONES LEO S.R.L.", C.U.I.T.: 30-63927476-0, según Facturas N° 00003-00000473 y 00003-00000478.-

Decreto N° 1.181/24 - 15/04/24

Otorga ayuda económica al equipo de fútbol infantil de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el programa de fútbol infantil que se emite por canal 12;

Autoriza contratación directa para la participación del equipo de fútbol infantil de nuestra Ciudad en el programa de fútbol infantil que se emite por canal 12;

Dispone pago a la firma "CLUB DE EMPLEADOS DE CANAL 12", C.U.I.T.: 30-65824638-7, en concepto de participación del equipo de fútbol infantil de nuestra Ciudad en el programa de fútbol infantil que se emite por canal 12.-

Decreto N° 1.182/24 - 17/04/24

Autoriza la compra de un contador hematológico para el área de Salud Pública;

Dispone pago a la firma "DIAGNÓSTIKA S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71569761-7, según presupuesto obrante a fs. 03 del Expediente N° 286/II/24.-

Decreto N° 1.183/24 - 17/04/24

Ratifica Contrato de Beca (TELLO Carla Daniela).-

Decreto N° 1.184/24 - 17/04/24

Ratifica Contrato de Beca (CORTÉS Tomás Agustín).-

Decreto N° 1.185/24 - 17/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "VLASOV LUCA BORIS", C.U.I.T.: 20-92487930-1, por el servicio de alquiler de los inmuebles de calle Pte. Raúl Alfonsín N° 465 y cocheras de calle Belisario Roldán N° 117 correspondiente a los meses de marzo y abril;

Dispone pago a la firma "VLASOV LUCA BORIS", C.U.I.T.: 20-92487930-1, según Facturas B N° 00004-00002588 y 00004-00002589.-

Decreto N° 1.186/24 - 17/04/24

Acepta donación efectuada por el Sr. LÓPEZ Jorge Aníbal;

Agradece al donante.-

Decreto N° 1.187/24 - 17/04/24

VISTO: El Expediente N° 277/II/24; y **CONSIDERANDO**

Que mediante el mencionado expediente la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría General y de Recursos Humanos y Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas de Seguridad, en el marco de las competencias funcionales que les corresponden en el ámbito del tránsito y circulación, así como de la Defensa Civil y Patrulla Urbana, de Seguridad Ciudadana, Central de Monitoreo y alarmas comunitarias y en coordinación con las políticas nacionales y/o provinciales en materia de seguridad, ha realizado un programa integral de seguridad;

Que asimismo a través de la Ordenanza N° 12801 la Municipalidad de Alta Gracia ha adherido a la Ley Provincial 10954 de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba que prevé la creación del Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana del que forman parte los Municipios y Comunas y que tiene como objetivo el diseño participativo, la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra las violencias, las contravenciones y el delito para la paz y tranquilidad social;

Que más allá que el Estado Provincial es el responsable principal de las políticas públicas de seguridad pública y ciudadana, el estado Municipal no es ajeno a la situación que se atraviesa en épocas de crisis social y debe implementar las medidas que crea conveniente para contribuir en la prevención de conductas que alteren el orden y la tranquilidad en el marco de las garantías constitucionales y de los derechos humanos;

Que a tal fin se ha pensado en implementar un sistema Integral de Seguridad que involucre tanto a Seguridad Ciudadana, Control Urbano como a Inspectores Municipales a fin de eficientizar y coordinar controles para prevenir delitos y contravenciones para la convivencia tranquila y ordenada de nuestros vecinos y visitantes;

Que en función de las atribuciones y deberes establecidas por la Carta Orgánica Municipal en el art. 101 incs. 29 y 31 el Departamento Ejecutivo Municipal

puede realizar programas y campañas educativas y de prevención;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: IMPLEMENTÉSE el Programa Integral de Seguridad en el ámbito de la Municipalidad de Alta Gracia.-

Art. 2º: ESTABLEZCASE que el Programa tiene por objeto:

- Prevenir y hacer cesar todo tipo de faltas o infracciones en el marco de las competencias municipales;
- Disuadir actos delictivos a través de la presencia de nuestra seguridad ciudadana y patrulla urbana en las calles;
- Organizar y coordinar con la policía de la Provincia controles en ingresos y egresos de la Ciudad;
- Labrar actas de infracción y tomar todas las medidas necesarias que coadyuven al mantenimiento del orden público y la tranquilidad de los vecinos;
- Prestar ayuda a los vecinos y visitantes de nuestra Ciudad;
- Elaborar protocolos de seguridad en conjunto con centros vecinales y organizaciones intermedias;
- Colocar en conjunto con los centros vecinales alarmas comunitarias;
- Coordinar con la Policía de la Provincia de Córdoba según el mapa del delito la colocación de más cámaras de vigilancia y coordinar con el sector privado el uso de las existentes en ese ámbito;
- Realizar el control de la central de monitoreo de las cámaras.-

Art. 3º: CORRESPONDE a la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría General y de Recursos Humanos y de la Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas de Seguridad la implementación del presente programa.-

Art. 4º: EL presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 5º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 1.188/24 - 17/04/24

VISTO: El Expediente N° 292/II/24; y **CONSIDERANDO**

Que mediante el mencionado expediente la Secretaría de Salud, Desarrollo y Educación, en el marco de la emergencia alimentaria y considerando el empobrecimiento creciente de la población por la situación económica, propone acompañar a la población vulnerable con políticas y acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida y fomentar la inclusión social, el desarrollo humano, la igualdad de oportunidades, la ampliación de derechos y el fortalecimiento de la ciudadanía;

Que para alcanzar el objetivo, se llevan a cabo acciones orientadas hacia el fomento de la integración social y desarrollo humano, la atención, la asistencia y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que para ello se apunta a garantizar la alimentación y calidad nutricional en niños, niñas, y adultos mayores, reconociendo que se trata de poblaciones en condición de vulnerabilidad, y respetando el derecho a recibir una alimentación y nutrición adecuada a sus franjas etarias;

Que en este sentido se propone la creación de Comedores Comunitarios de gestión municipal, que funcionarán en primera instancia los días sábado en el horario del almuerzo de 10 a 13 hs. Estos espacios serán complementados con actividades educativas (apoyo escolar) deportivas y recreativas, ofreciendo un espacio de contención integral para los beneficiarios;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: IMPLÉMENTESE el "Programa Municipal Estamos Cerca" en el ámbito de la Municipalidad de Alta Gracia, para niños en edad escolar de 4 a 14 años y adultos mayores de 60 años.-

Art. 2º: ESTABLEZCASE que el Programa tiene por objetivos:

- Garantizar un servicio de alimentación integral para la población objetivo, atendiendo a las necesidades nutricionales acorde a la edad.
- Ampliar la cobertura existente en materia de alimentación, complementando con programas Municipales y Provinciales ya existentes.
- Brindar espacio de apoyo escolar, que permitan a los niños despejar dudas respecto de las asignaturas, mejorando su rendimiento escolar.
- Fomentar la actividad física y el deporte, así como espacios de ocio y encuentro entre pares.
- Favorecer el diálogo y trabajo en conjunto entre el Estado Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil.-

Art. 3º: ESTABLEZCASE que el Programa tendrá la siguiente metodología:

- Se propone la implementación de comedores comunitarios en distintos puntos de la ciudad, cada uno abarcativo a un ejido barrial de cercanía (a definir).
- Dichos comedores funcionarán en primera instancia los días sábado de 10 a 13 hs, como forma de complementar la alimentación recibida de lunes a viernes en instituciones ya existentes como son el servicio PAICOR Y CAM (Centros de Adultos Mayores).
- Para la construcción de estos espacios el Gobierno Municipal convocará a las diferentes organizaciones de la Sociedad Civil que aborden la temática o que deseen hacerlo (como son centros vecinales, fundaciones u organizaciones sociales), a fin de definir en conjunto los lugares a implementar.
- Desde el Gobierno Municipal se realizará el aporte del material necesario, tanto alimentos como mobiliario, y personal para llevar a cabo la tarea y se optará por la obtención de insumos y recursos provenientes de la Economía Popular, brindando la posibilidad de inserción productiva y laboral, de desarrollo y de formalidad, para fortalecer los vínculos institucionales entre el Gobierno de la ciudad de Alta Gracia, las personas y organizaciones que conforman la Economía Popular
- Se trabajará en conjunto con profesionales de Nutrición de la Dirección de Salud a fin de confeccionar los menús a preparar, buscando brindar una alimentación equilibrada acorde a la edad de los asistentes, garantizando de esta forma la calidad

nutricional del servicio.

Art. 4º: CORRESPONDE a la Secretaría de Salud, Desarrollo y Educación la implementación del presente programa.-

Art. 5º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud, Desarrollo y Educación.-

Art. 6º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 7º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Salud, Desarrollo y Educación.-

Decreto N° 1.189/24 - 17/04/24

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.190/24 - 17/04/24

Rechaza en todos sus términos requerimiento formulado por abogado de nuestra Ciudad por no ser parte interesada.-

Decreto N° 1.191/24 - 17/04/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de Seguridad Ciudadana y Central de Monitoreo afectado a la realización de tareas extraordinarias durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1.192/24 - 17/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.193/24 - 18/04/24

Ratifica Contrato de Beca (GODOY GÓMEZ Nicolás Federico).-

Decreto N° 1.194/24 - 18/04/24

Ratifica Contrato de Beca (MORENO Irma Yolanda).-

Decreto N° 1.195/24 - 18/04/24

Ratifica Contrato de Beca (CORTÉS Elsa Viviana).-

Decreto N° 1.196/24 - 18/04/24

Ratifica Contrato de Beca (IRIARTE Marisa Noemi).-

Decreto N° 1.197/24 - 18/04/24

Ratifica Contrato de Beca (MONTES Gerardo Federico).-

Decreto N° 1.198/24 - 18/04/24

Ratifica Contrato de Beca (SANABRIA Rodrigo Gonzalo).-

Decreto N° 1.199/24 - 18/04/24

Ratifica Contrato de Beca (GUAJARDO Bruno Ezequiel).-

Decreto N° 1.200/24 - 18/04/24

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (PLINIO NET S.A. - NICOLÁS Víctor Gabriel).-

Decreto N° 1.201/24 - 18/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CASA VISSANI", de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, por la prestación de servicios de sepelios varios;

Dispone pago a la firma "CASA VISSANI", de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, según Facturas B N° 00005-00001586 y 00005-00001602.-

Decreto N° 1.202/24 - 18/04/24

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (LUNA Santos Oscar).-

Decreto N° 1.203/24 - 18/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.204/24 - 18/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.205/24 - 18/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.206/24 - 18/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.207/24 - 18/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.208/24 - 18/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.209/24 - 18/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.210/24 - 18/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.211/24 - 18/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.212/24 - 18/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.213/24 - 19/04/24

Ratifica Contrato por Compra de Materiales (CANTERAS EL ALTO S.R.L. - SALGADO Juan Carlos).-

Decreto N° 1.214/24 - 19/04/24

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (SÁNCHEZ Edith Alejandra).-

Decreto N° 1.215/24 - 19/04/24

Ratifica Contrato de Beca (ASTRADA RIMONDINI Lourdes Leonela).-

Decreto N° 1.216/24 - 19/04/24

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (PERALTA Roberto Sergio).-

Decreto N° 1.217/24 - 19/04/24

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ALTA GRACIA + VERDE" que prestaron servicios durante el "FESTIVAL GASTRONÓMICO PEPERINA 2.024".-

Decreto N° 1.218/24 - 19/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, según Factura B N° 0003-00019642;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, según Factura B N° 0004-00005192;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la



firma "NODO ESTRATÉGICO S.A.", C.U.I.T.: 33-71070934-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "NODO ESTRATÉGICO S.A.", C.U.I.T.: 33-71070934-9, según Factura B N° 0003-00004864;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", C.U.I.T.: 20-34052053-0, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", C.U.I.T.: 20-34052053-0, según Facturas C N° 00002-000003391, 00002-00000381 y 00002-00000399.-

Decreto N° 1.219/24 - 19/04/24

Pago de ayuda económica al Centro Vecinal de B° General Bustos de nuestra Ciudad para la compra de mesas y sillas para ser utilizadas en los talleres que se llevarán a cabo en el mismo.-

Decreto N° 1.220/24 - 19/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.221/24 - 19/04/24

Autoriza contratación directa para la reparación de camión Ford Cargo dominio GPS 030 de la flota de maestranza.-

Decreto N° 1.222/24 - 19/04/24

VISTO: La nota producida por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Deportes y; **CONSIDERANDO**

Que a través de la misma se informa que el Secretario de Desarrollo Productivo y Deportes, Dr. PROTO Mauro Esteban, D.N.I.: 29.189.470 estará ausente a partir del 22 de abril al 03 de mayo de 2.024;

Que conforme lo establecido en la Carta Organica Municipal, la organización y funcionamiento de la administración municipal corresponde al Departamento Ejecutivo quien debe arbitrar los medios que sean necesarios para lograr la eficiencia de la gestión;

Que la Ordenanza N° 12.779 en su art. 5° establece que en caso de ausencia o impedimento del titular de una Secretaría, será reemplazado, mientras dure tal situación, por el Subsecretario que se encuentre bajo su dependencia o por el Secretario, que a tal efecto, designe el Intendente Municipal, no pudiendo percibir remuneración adicional alguna;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.779

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: DESIGNASE como reemplazante del titular de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Deportes en el periodo de su ausencia del 22 de abril al 03 de mayo de 2.024, al Secretario de Economía y Finanzas, Cr. DI LEO, Carlos Francisco Mariano, D.N.I. N° 28.186.810.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 1.223/24 - 22/04/24

Rectifica el Decreto N° 1.171/24.-

Decreto N° 1.224/24 - 22/04/24

Ratifica Contrato de Locación (LLORENS Héctor José).-

Decreto N° 1.225/24 - 23/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.226/24 - 23/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.227/24 - 23/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.228/24 - 23/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.229/24 - 23/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.230/24 - 23/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.231/24 - 23/04/24

Pago de ayuda económica al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALTA GRACIA Y ZONA - SITRAMAG para solventar gastos de la realización del festejo del día del trabajador.-

Decreto N° 1.232/24 - 23/04/24

Ratifica Contrato Arreglo Furgón Boxer (CAPONIGRO Claudio Alejandro).-

Decreto N° 1.233/24 - 23/04/24

Ratifica Contrato de Beca (VIVAS Silvio Ricardo).-

Decreto N° 1.234/24 - 23/04/24

VISTO: El Expediente N° 217/II/24; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.087/24 de fecha 04 de abril de 2.024, se llamó a Concurso Público de Precios N° 01/24 para el día 16 de abril de 2.024, a las 10:00 hs. para la contratación de:

A) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Modalidad de ÁREA PROTEGIDA sin COBERTURA SANATORIAL.

B) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Modalidad de ÁREA PROTEGIDA para los establecimientos escolares de nuestra ciudad que se vean comprometidos en algún tipo de accidente o descompensación o situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas comprendidas o vinculadas a dichas Escuelas en la Ciudad de Alta Gracia y la cobertura de eventos deportivos que sean organizados, indicados y/o programados por la Municipalidad con hasta veinte (20) horas mensuales no acumulativas (con Unidad UTIM con médico y paramédico);

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 16 de abril de 2.024, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la empresa EMERGENCIA AG S.R.L., C.U.I.T.: 30-62823782-0, no ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones (presenta el inc. k) con un

valor inferior al mínimo solicitado) y por ser este un inciso excluyente no se procede a transcribir la oferta realizada y se devuelve el sobre en el mismo acto;

Que el sobre N° 2, presentado por la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA MENSUAL: Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$7.350.000,00) IVA INCLUIDO;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 18 de abril de 2.023, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por la empresa, sino también la capacidad técnica y económica, de acuerdo a los preceptos del Art. 16° del Pliego General de Condiciones. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9 para el servicio de referencia por la suma mensual de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$7.350.000,00) IVA INCLUIDO, se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9;

Que en estos últimos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o contralor, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de

la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 01/24, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 16 de abril de 2.024.-

Art. 2º: ADJUDÍQUESE el Concurso Público de Precios N° 01/24, para la contratación de:

A) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Modalidad de ÁREA PROTEGIDA sin COBERTURA SANATORIAL.

B) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Modalidad de ÁREA PROTEGIDA para los establecimientos escolares de nuestra ciudad que se vean comprometidos en algún tipo de accidente o descompensación o situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas comprendidas o vinculadas a dichas Escuelas en la Ciudad de Alta Gracia y la cobertura de eventos deportivos que sean organizados, indicados y/o programados por la Municipalidad con hasta veinte (20) horas mensuales no acumulativas (con Unidad UTIM con médico y paramédico) a la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9 por la suma mensual de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$7.350.000,00) IVA INCLUIDO.-

Art. 3º: REQUIÉRASE al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

Art. 4º: IMPÚTESE la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

Art. 5º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud, Desarrollo, y Educación.-

Art. 6º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 7º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Salud, Desarrollo y Educación.-

Decreto N° 1.235/24 - 23/04/24

VISTO: El Expediente N° 216/1/24; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.088/24 de fecha 04 de abril de 2.024, se llamó a Concurso Público de Precios N° 02/24 para el día 16 de abril de 2.024, a las 11:00 hs. para la contratación de la Cobertura de los accidentes de trabajo, in-itinere y enfermedades profesionales de acuerdo a lo previsto por la Ley y Odenanza Municipal N° 9.783. Que deberá contar con un Servicio Médico Permanente, Consultorio Médico y Base operativa en el radio de la ciudad, con un profesional a su cargo, que ejercerá las funciones de Coordinador Médico a fin de brindar información, ejecutar trabajos en conjunto y prestar

asistencia técnica;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 16 de abril de 2.024, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la empresa EMERGENCIA AG S.R.L., C.U.I.T.: 30-62823782-0, no ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones (no presenta inc. c) y presenta el inc. k) con un valor inferior al mínimo solicitado) y por ser este un inciso excluyente no se procede a transcribir la oferta realizada y se devuelve el sobre en el mismo acto;

Que el sobre N° 2, presentado por la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA MENSUAL: Pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$5.350.000,00) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 3, presentado por la empresa PARAVACHASCA SALUD S.R.L., C.U.I.T.: 30-71570157-6, no ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones (presenta el inc. k) con pagaré, no siendo esta forma la estipulada) y por ser este un inciso excluyente no se procede a transcribir la oferta realizada y se devuelve el sobre en el mismo acto;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 18 de abril de 2.023, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por la empresa, sino también la capacidad técnica y económica, de acuerdo a los preceptos del Art. 16º del Pliego General de Condiciones. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9 para el servicio de referencia por la suma mensual de Pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$5.350.000,00) IVA INCLUIDO, se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9;

Que en estos últimos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o contralor, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la

inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 02/24, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 16 de abril de 2.024.-

Art. 2º: ADJUDÍQUESE el Concurso Público de Precios N° 02/24, para la contratación de la Cobertura de los accidentes de trabajo, in-itinere y enfermedades profesionales de acuerdo a lo previsto por la Ley y Odenanza Municipal N° 9.783. Que deberá contar con un Servicio Médico Permanente, Consultorio Médico y Base operativa en el radio de la ciudad, con un profesional a su cargo, que ejercerá las funciones de Coordinador Médico a fin de brindar información, ejecutar trabajos en conjunto y prestar asistencia técnica a la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9 por la suma mensual de Pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$5.350.000,00) IVA INCLUIDO.-

Art. 3º: REQUIÉRASE al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

Art. 4º: IMPÚTESE la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

Art. 5º: EL presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 6º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 7º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 1.236/24 - 23/04/24

Promulga la Ordenanza N° 12.849.-



TEXTO COMPLETO A FS. 19.-

Decreto N° 1.237/24 - 24/04/24

Deja si efecto el Decreto N° 1.237/24.-

Decreto N° 1.238/24 - 24/04/24

Autoriza contratación directa para la reparación de camión compactador de la flota de maestranza.-

Decreto N° 1.239/24 - 24/04/24

Dispone el pago a los beneficiarios del "PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD" que prestaron servicios durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1.240/24 - 24/04/24

Ratifica Contrato de Beca (VALLE Dario Armando).-

Decreto N° 1.241/24 - 24/04/24

Ratifica Contrato de Beca (RODRÍGUEZ Marisa Alejandra).-

Decreto N° 1.242/24 - 24/04/24

Ratifica Contrato de Beca (DÍAZ Mirta Susana).-

Decreto N° 1.243/24 - 24/04/24

Ratifica Contrato de Servicios de Limpieza y Mantenimiento (CUATRO VIENTOS SERVICIOS - RODRÍGUEZ Walter Sebastián).-

Decreto N° 1.244/24 - 24/04/24

Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Inmueble - Oficina 4 PB - Calle Dino Carignani N° 1 - Edificio Tajamar (BARRANDEGUY Agustín César).-

Decreto N° 1.245/24 - 25/04/24

Promulga la Ordenanza N° 12.850.-

TEXTO COMPLETO A FS. 19.-

Decreto N° 1.246/24 - 25/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.247/24 - 25/04/24

Pago de subsidio a artistas que realizaron intervenciones artísticas en el evento "GAIA DESPERTAR DE LA TIERRA".-

Decreto N° 1.248/24 - 25/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "HERGY" de HEREDIA Eduardo Alberto, C.U.I.T.: 20-24757993-2, por el servicio de inspección de instalación, emisión de certificado de instalación eléctrica apta y nota para el evento celebrado en la fiesta de la Virgen de Lourdes, trabajos realizados para cumplimentar con los requerimientos de EPEC;

Dispone pago a la firma "HERGY" de HEREDIA Eduardo Alberto, C.U.I.T.: 20-24757993-2, según Factura B N° 00002-00000077.-

Decreto N° 1.249/24 - 25/04/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, según Factura B N° 0003-00021152;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, según Factu-

ras B N° 0004-00005165 y 0004-00005223;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", C.U.I.T.: 20-34052053-0, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", C.U.I.T.: 20-34052053-0, según Facturas C N° 00002-00000404, 00002-00000405 y 00002-00000407.-

Decreto N° 1.250/24 - 29/04/24

VISTO: La Ordenanza Tarifaria N° 12.798; y **CONSIDERANDO**

Que por medio de la Ordenanza Tarifaria N° 12.798, Título XV: "Disposiciones Generales" en el Artículo 68° se establece "A los efectos de la actualización de los importes de las diferentes tasas y contribuciones previstas en esta ordenanza, en el transcurso del ejercicio fiscal se empleará el coeficiente de actualización tributaria (C.A.T.);";

Que en este mismo orden de ideas, dentro del mismo título mencionado en el párrafo anterior la Ordenanza Tarifaria vigente establece en el Artículo 69° "que el coeficiente de actualización tributaria (C.A.T.) se determinará a partir de las variaciones del Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.), publicado por el INDEC.";

Que a la fecha, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) no ha publicado el coeficiente de variación salarial correspondiente al mes de febrero de 2.024;

Que el Artículo 71° de la Ordenanza Tarifaria establece la posibilidad de que el departamento ejecutivo pueda "definir el coeficiente a implementar en caso de ausencia de publicación del coeficiente de variación salarial por parte del INDEC";

Que a través de la actualización de los importes de las diferentes tasas, el municipio busca mantener el equilibrio financiero, la equidad tributaria y la calidad de los servicios públicos;

Que por medio de la Secretaría de Seguridad Social que depende del Ministerio de Trabajo es posible acceder a la consulta del coeficiente identificado como "Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables" (RIPTE);

Que el RIPTE se define como la remuneración promedio sujeta a aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que perciben los trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia y que han sido declarados en forma continua durante los últimos 13 meses;

Que el RIPTE es similar al C.V.S.;

Que según la variación histórica presentan aumentos y descensos semejantes;

Que durante el año 2024 el RIPTE fue utilizado por provincia y otros municipios de Córdoba;

Que el C.V.S. del mes de enero es igual a 16,4 % y el RIPTE del mes de febrero es de 11,5 %, siendo un acumulado del 29,78 %;

Que por ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: ESTABLÉCESE que el coeficiente de actualización tributaria C.A.T. 2 correspondiente a los meses de mayo y junio de 2.024 se determinará a partir de la variación del RIPTE del mes de febrero publicado por la Secretaría de Seguridad Social que depende del Ministerio de Trabajo del 11,5% y el C.V.S. del mes de enero publicado por Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del 16,4%.-

Art. 2°: DETERMÍNESE el C.A.T. 2 en un 29,78% que será de aplicación para la actualización de las diferentes tasas y contribuciones municipales, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2.024 en conformidad a los Artículos 68°, 69°, 70° y 71° de la Ordenanza Tarifaria Anual del año 2.024.-

Art. 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 1.251/24 - 29/04/24

Agrega personal al listado del Decreto N° 1.144/24 - Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de marzo de 2.024, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

Decreto N° 1.252/24 - 29/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.253/24 - 29/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.254/24 - 29/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.255/24 - 29/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.256/24 - 29/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.257/24 - 29/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.258/24 - 29/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.259/24 - 29/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.260/24 - 29/04/24

Pago de ayuda económica al Centro Vecinal de B° La Perla de nuestra Ciudad para la compra de mesas y sillas para ser utilizadas en los talleres que se llevarán a cabo en el mismo.-

Decreto N° 1.261/24 - 29/04/24

Pago de ayuda económica al Centro Vecinal de B° Villa Oviedo de nuestra Ciudad para la compra de mesas y sillas para ser utilizadas en los talleres que se llevarán a cabo en el mismo.-

Decreto N° 1.262/24 - 29/04/24

Pago de ayuda económica al JARDÍN DE INFANTES GOBERNADOR AMADEO SABATTINI de nuestra Ciudad para la reparación de un equipo de música para actos escolares y eventos de la comunidad

escolar.-

Decreto N° 1.263/24 - 29/04/24

Pago de ayuda económica al CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y BIBLIOTECA 19 DE MAYO de nuestra Ciudad para solventar gastos del festejo de sus bodas de oro.-

Decreto N° 1.264/24 - 29/04/24

Pago de ayuda económica a la ASOCIACIÓN DEPORTIVO NORTE ALTA GRACIA de nuestra Ciudad para solventar gastos operativos correspondientes al año deportivo.-

Decreto N° 1.265/24 - 29/04/24

Pago de subsidio a artistas que realizaron intervenciones artísticas en las letras corpóreas ubicadas en la Explanada del Reloj Público con motivo del cambio de estación.-

Decreto N° 1.266/24 - 29/04/24

Ratifica Contrato de Beca (FERREYRA Martina Victoria).-

Decreto N° 1.267/24 - 29/04/24

Ratifica Contrato de Beca (BESSONE Paula Virginia).-

Decreto N° 1.268/24 - 29/04/24

Ratifica Contrato de Beca (VÁZQUEZ María Emilia).-

Decreto N° 1.269/24 - 29/04/24

Ratifica Contrato de Beca (FRANSOY Claudia Marcela).-

Decreto N° 1.270/24 - 29/04/24

Ratifica Contrato de Beca (CHARRAS Gimena Soledad).-

Decreto N° 1.271/24 - 29/04/24

Ratifica Contrato de Beca (FERNÁNDEZ Marcela Vanesa).-

Decreto N° 1.272/24 - 29/04/24

Ratifica Contrato de Beca (ALBENGA Yanina Cristina).-

Decreto N° 1.273/24 - 29/04/24

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (SOSA MOLINA María Eugenia).-

Decreto N° 1.274/24 - 30/04/24

Pago de ayuda económica a estudiante de nuestra Ciudad para solventar gastos de un viaje Estados Unidos para continuar con sus estudios en la Universidad de Pensilvania, donde recibió una beca.-

Decreto N° 1.275/24 - 30/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.276/24 - 30/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.277/24 - 30/04/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.278/24 - 30/04/24

Pago de ayuda económica a deportistas de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en la "28° EDICIÓN DEL RALLY TRANSVELASCO" que se realizará en Chulecito, La Rioja.-

Decreto N° 1.279/24 - 30/04/24

Ratifica Contrato de Beca (GODOY Miguel Ángel).-

Decreto N° 1.280/24 - 30/04/24

Ratifica Contrato de Beca (MARTÍNEZ Mónica Liliána).-

Decreto N° 1.281/24 - 30/04/24

Ratifica Contrato de Beca (GROUBE IRIARTE Gonzalo Javier).-

Decreto N° 1.282/24 - 30/04/24

Ratifica Contrato de Beca (GUALDA Ángel Fernando).-

Decreto N° 1.283/24 - 30/04/24

Ratifica Contrato de Beca (BETAQUINI Albina Andrea).-

Decreto N° 1.284/24 - 30/04/24

Ratifica Contrato de Beca (MALDONADO ARIAS Patricia Liliana).-

Decreto N° 1.285/24 - 30/04/24

Ratifica Contrato de Beca (PRADO Johana Daniela).-

Decreto N° 1.286/24 - 30/04/24

Ratifica Contrato de Beca (TINARI Romina Natalia).-

Decreto N° 1.287/24 - 30/04/24

Ratifica Contrato de Beca (BOISSEAU Marcos Daniel).-

Decreto N° 1.288/24 - 30/04/24

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (ARGÜELLO Valeria Laura).-

Decreto N° 1.289/24 - 30/04/24

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (AGUILAR Lorena Carla).-

Decreto N° 1.290/24 - 30/04/24

Dispone el pago de Bonificaciones Especiales a agentes municipales.-

Decreto N° 1.169/24 - 11/04/24 (Texto completo)

VISTO: La Ordenanza N° 12.797, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que la Ordenanza N° 12.797 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA
DECRETA**

ART.1°: PROCÉDASE por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable abril 2024

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
01.1.1.02.02.04 ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	850.000,00	100.000,00	950.000,00
01.1.1.02.02.09 RACIONAMIENTO, ALIMENTO Y CAFETERIA	150.000,00	100.000,00	250.000,00
01.1.1.03.03.06 COMISIONES Y SEGUROS EN GENERAL	360.000,00	200.000,00	560.000,00
01.1.1.03.03.19 LOCACION DE SERVICIOS	1.500.000,00	1.500.000,00	3.000.000,00
01.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	2.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00
01.1.3.02.02.08 OTRAS TRANSFERENCIAS	30.000.000,00	34.000.000,00	64.000.000,00
02.1.1.03.03.01 ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	1.100.000,00	1.800.000,00	2.900.000,00
02.1.1.03.03.06 COMISIONES Y SEGUROS EN GENERAL	200.000,00	190.000,00	390.000,00
03.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	10.500.000,00	1.000.000,00	11.500.000,00
04.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	1.800.000,00	2.800.000,00
04.1.1.03.03.03 COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	1.220.000,00	500.000,00	1.720.000,00
04.1.1.03.03.11 GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	6.500.000,00	2.000.000,00	8.500.000,00
04.1.1.03.03.17 OTROS SERVICIOS	6.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00
04.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	21.000.000,00	8.000.000,00	29.000.000,00



05.1.1.03.03.10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA	2.000.001,00	1.000.000,00	3.000.001,00
05.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	6.200.000,00	25.000.000,00	31.200.000,00
06.1.1.02.02.06	ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	500.000,00	400.000,00	900.000,00
06.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	200.000,00	200.000,00	400.000,00
07.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	350.000,00	400.000,00	750.000,00
07.1.3.02.02.10	EXTENSION EDUCATIVA EN LOS BARRIOS (CBA. SOL.)	14.500.000,00	4.500.000,00	19.000.000,00
09.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	5.800.000,00	1.500.000,00	7.300.000,00
10.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	8.500.000,00	1.000.000,00	9.500.000,00
10.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	2.500.000,00	2.000.000,00	4.500.000,00
11.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GENERAL	250.000,00	100.000,00	350.000,00
11.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	500.000,00	100.000,00	600.000,00
11.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	650.000,00	500.000,00	1.150.000,00
11.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	4.300.000,00	2.500.000,00	6.800.000,00
12.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	3.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00
12.1.1.02.02.20	PROGRAMA SUMAR	17.500.000,00	4.000.000,00	21.500.000,00
13.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.600.000,00	2.500.000,00	6.100.000,00
13.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACION	2.400.000,00	1.000.000,00	3.400.000,00
13.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	8.000.000,00	3.000.000,00	11.000.000,00
13.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	580.000,00	200.000,00	780.000,00
13.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	3.900.000,00	1.000.000,00	4.900.000,00
13.1.3.02.02.16	OTROS PROGRAMAS	500.000,00	38.000.000,00	38.500.000,00
13.1.3.02.02.32	SALA CUNA APORTE MUNICIPAL	47.000.000,00	15.000.000,00	62.000.000,00
13.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	2.500.000,00	500.000,00	3.000.000,00
14.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACION	400.000,00	300.000,00	700.000,00
14.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.200.000,00	1.000.000,00	2.200.000,00
14.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	22.100.000,00	6.300.000,00	28.400.000,00
14.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.000.000,00	300.000,00	1.300.000,00
14.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	500.000,00	300.000,00	800.000,00
15.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	500.000,00	200.000,00	700.000,00
17.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	520.000,00	800.000,00	1.320.000,00
17.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACION	350.000,00	200.000,00	550.000,00
17.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	15.000.000,00	4.000.000,00	19.000.000,00
17.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00
18.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	14.000.000,00	1.600.000,00	15.600.000,00
18.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	1.300.000,00	1.800.000,00	3.100.000,00
19.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00
19.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	1.000.000,00	6.000.000,00
19.1.1.02.02.16	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	4.500.000,00	1.000.000,00	5.500.000,00
19.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	250.000,00	200.000,00	450.000,00
19.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	25.000.000,00	5.500.000,00	30.500.000,00
19.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10.500.000,00	4.000.000,00	14.500.000,00
19.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	500.000,00	2.000.000,00	2.500.000,00
22.1.1.02.02.02	ADQ. DE REPUESTOS EN GRAL.	40.000.000,00	3.000.000,00	43.000.000,00
22.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	850.000,00	1.300.000,00	2.150.000,00
22.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	30.000.000,00	10.000.000,00	40.000.000,00
22.1.1.02.02.12	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	42.000.000,00	10.000.000,00	52.000.000,00
22.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	1.500.000,00	1.200.000,00	2.700.000,00
22.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	55.000.000,00	20.000.000,00	75.000.000,00
22.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	57.000.000,00	25.000.000,00	82.000.000,00
24.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	210.000,00	200.000,00	410.000,00
25.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	350.000,00	50.000,00	400.000,00
25.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	1.800.000,00	2.500.000,00	4.300.000,00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR			265.840.000,00	

PARTIDAS A DISMINUIR

		PRES.VIG.	DISMINUCIÓN	PRES.RECT.
01.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS, IMP. Y PAPELERIA	4.500.000,00	200.000,00	4.300.000,00
01.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESIA	4.600.000,00	200.000,00	4.400.000,00
02.1.1.03.03.08	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	48.000.000,00	2.000.000,00	46.000.000,00
03.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	5.000.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00
03.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	8.200.000,00	5.000.000,00	3.200.000,00
05.1.1.02.02.08	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	1.500.000,00	500.000,00	1.000.000,00
05.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	15.200.000,00	4.000.000,00	11.200.000,00
12.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	140.000.000,00	20.000.000,00	120.000.000,00
12.2.1.01.01.08	PROGRAMA SUMAR	7.000.000,00	4.000.000,00	3.000.000,00
13.1.3.02.02.07	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	40.000.000,00	15.000.000,00	25.000.000,00
13.1.3.02.02.45	AYUDAS ECONOMICAS PARA LA VIVIENDA	55.000.000,00	10.000.000,00	45.000.000,00
15.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	110.500.000,00	70.000.000,00	40.500.000,00
16.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	1.500.000,00	200.000,00	1.300.000,00
16.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00
16.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	2.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00
16.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	2.500.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00
16.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	6.000.000,00	4.000.000,00	2.000.000,00
17.1.1.02.02.24	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y FESTIVALES	15.000.000,00	2.000.000,00	13.000.000,00

17.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	80.450.000,00	10.000.000,00	70.450.000,00
17.1.1.03.03.45	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y FESTIVALES	250.000.000,00	20.000.000,00	230.000.000,00
18.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	1.500.000,00	1.000.000,00	500.000,00
19.1.1.02.02.14	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	75.000.000,00	5.000.000,00	70.000.000,00
19.2.1.02.01.11	ADECUACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES	50.000.000,00	8.740.000,00	41.260.000,00
19.2.1.02.01.19	OBRAS VARIAS EN ESPACIOS PUBLICOS	20.000.000,00	5.000.000,00	15.000.000,00
19.2.1.02.01.20	OBRAS DE EMERGENCIA	10.000.000,00	9.000.000,00	1.000.000,00
19.2.1.02.01.21	OBRAS VARIAS EJERCICIOS ANTERIORES	5.000.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00
20.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	32.500.000,00	5.000.000,00	27.500.000,00
20.1.1.03.03.10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA	3.500.000,00	1.500.000,00	2.000.000,00
20.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	53.000.000,00	20.000.000,00	33.000.000,00
20.1.1.03.03.42	CALLES DE TIERRA MANTENIMIENTO	102.000.000,00	10.000.000,00	92.000.000,00
22.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	375.500.000,00	25.000.000,00	350.500.000,00
	TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR		265.840.000,00	

ART.2°: CON la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$18.854.300.016,00 (Pesos: Dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil dieciséis con 00/100).-

ART.3°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

ART.5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 07/24

Visto: Que a 6 meses del 7 de Octubre de 2023, fecha en la que se da inicio a una guerra en Gaza, el periodista y escritor Gabriel Ben Tasgal, quien presenta la nueva edición 2024 de su libro "300 Preguntas en 300 Palabras – Mitos y Realidades sobre el Conflicto Palestino-Israelí", y; **CONSIDERANDO**

Que su formación en Islam, especializándose en terrorismo islámico, actualmente cursando la carrera en derecho;

Que durante décadas trabajo como productor de noticias televisivas, en la actualidad asesora y enseña a distintos servicios de inteligencia y organizaciones en temas vinculados a medio oriente y terrorismo;

Que es Fundador y dirige una ONG de Diplomacia Pública Hatzar Hasheni (La cara de la Verdad) desde su fundación en 2010;

Que es autor de "300 preguntas en 300 palabras sobre el fenómeno del antisemitismo / judeofobia" y las novelas Justicia y Venganza entre otros;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: AGRADECER la presencia del periodista y escritor Gabriel Ben Tasgal por elegir este recinto para la presentación del libro de su autoría "300 Preguntas en 300 Palabras – Mitos y Realidades sobre el Conflicto Palestino-Israelí" y brindar su experiencia y punto de vista sobre los temas mencionados.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE

BLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 08/24

Visto: El expediente 328/1/2021 – Área Obras Privadas – Ref.: Convenio de Prestación entre la Municipalidad de Alta Gracia y Colegio de Profesionales; y **CONSIDERANDO**

Que con fecha 14 de marzo de 2024, la Municipalidad de Alta Gracia celebró un convenio de Regulación de Construcciones con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba;

Que el convenio que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de año 2024, se enmarca en un Plan de Regularización de obras que llevará adelante la Municipalidad de Alta Gracia;

Que la suscripción del convenio redundará en beneficios para los vecinos respecto a la presentación de documentación y reducción de aranceles vigentes, como así la implementación de un plan de pagos en 6 (seis) cuotas sin intereses de aportes previsionales para obras, según lo establecido en el Acta de Directorio N°1507 de fecha 23 de marzo 2023;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: REFRENDAR en todos sus términos el Decreto N° 0995/24 del Departamento Ejecutivo, de fecha 15 de marzo de 2024 elevado Ad Referéndum de este Concejo que ratifica el Convenio de Regulación

de Construcciones con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 09/24

Visto: Los logros académicos del joven Facundo Almada Abreu; y **CONSIDERANDO**

Que el altagraciense Facundo Almada Abreu es un joven vecino de nuestra ciudad que ha cursado sus estudios secundarios en el Instituto Nuestra Señora de la Misericordia,

Que, dados sus esfuerzos y tiempo de dedicación, ha alcanzado por mérito propio calificaciones sobresalientes en su trayectoria educativa,

Que sus sueños y la vocación de seguir estudiando han llevado al joven a ser seleccionado en la nómina del United World College of the Atlantic en Reino Unido para continuar sus estudios preuniversitarios en los próximos 2 años dedicándose al estudio de las ciencias políticas y economía,

Que para lograr la adjudicación de esta beca requerirá una serie de actividades de participación con la comunidad de nuestra ciudad brindando servicios y ayudando a nuestros vecinos además de perfeccionarse en el idioma Inglés,

Que además, luego de graduarse del United World College of The Atlantic, asistirá a la Universidad de



Pensilvania en Estados Unidos, institución que ocupa el Puesto 12 de mejores universidades a nivel mundial, donde ha sido admitido tras un riguroso proceso para continuar sus estudios universitarios

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE el Beneplácito del Honorable Concejo Deliberante al joven Facundo Almada Abreu por los logros y éxito académico que lo llevaron a ser parte de un selecto grupo de becarios argentinos para formar parte de la United World College of The Atlantic en Gales, Reino Unido durante los próximos 2 años.

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 10/24

Visto: Que el pasado 02 de abril se cumplieron 42 años de inicio de la Guerra de Malvinas, el también llamado conflicto del Atlántico Sur y en el marco del aniversario se inauguró La Muestra de Arte Gráfico y Digital Pixel Art llamada "Malvinas Argentinas"; y **CONSIDERANDO**

Que la Muestra de Arte Gráfico y Digital de los 42 años de la Gesta de Malvinas se llevó a cabo desde el 27 de Marzo al 07 de abril y que estuvo expuesta en la sala 1 de exposiciones del Cine Teatro Monumental Sierras;

Que la misma consistió en la exposición de cuadros en lienzo de pinturas e imágenes digitales de alta calidad con escenas que representan distintos momentos del conflicto; realizada por el artista digital Yanet Luciano oriundo de la ciudad de Rosario;

Que el desarrollo de dicho evento fue de entrada libre y gratuita a todo público;

Que participaron el grupo de veteranos de Malvinas de nuestra localidad y de toda la provincia de Córdoba;

Que es oportuno reconocer toda instancia que procure resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los excombatientes, caídos y sus familias en el conflicto del Atlántico Sur;

Que recordar la Gesta permite vivenciar el accionar y la valentía de nuestros soldados, hombres y mujeres, quienes son el legado vivo de la Patria y los inmortaliza en nuestra historia como Héroes;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal la Muestra de Arte Gráfico y Digital de los 42 años de la Gesta de Malvinas que fue expuesta durante 10 días en el Cine Teatro Monumental Sierras.

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 11/24

Visto: El Expediente N°581/2024 iniciado por Fundación Con Vos – Ref.: Solicita se Declare de Interés Municipal la Adhesión al Día Mundial de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota dirigida al Honorable Concejo Deliberante solicitan se declare beneplácito por la conmemoración del día Mundial de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal;

Que el día se celebra en numerosos países cada 19 de mayo con el objetivo de difundir y visibilizar esta patología;

Que nuestro país adhirió en 2021 a este día y la Provincia de Córdoba Declaro su Beneplácito en el mismo año;

Que la enfermedad inflamatoria intestinal (EII) es considerada en nuestro país una enfermedad poco frecuente, esta condición, sumada al curso propio de la enfermedad, hacen que la persona que la padece tenga dificultades para ser comprendida socialmente, afectando notoriamente su vida diaria;

Que la "Fundación Con Vos" nacida en el año 2022 en nuestra ciudad, tiene por propósito precisamente promover en bienestar integral de las personas con EII, siendo la primera y única organización con este propósito en nuestra provincia

Que evaluado el expediente por la Comisión de Asuntos Ambientales y Salud, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE el Beneplácito del Honorable Concejo Deliberante a la conmemoración del Día Mundial de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII) que se celebra cada 19 de mayo, con el objetivo de visibilizar, concientizar y sensibilizar a la población en esta patología.

Art.2: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Áreas correspondientes se evalúe la posibilidad de iluminar el Reloj Público y el Arco de Ingreso a nuestra Ciudad con luces color violeta el día 19 de mayo en conmemoración del Día Mundial de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII).-

Art.3: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 12/24

Visto: La 1ª Jornada de Calidad en la Atención de la Salud y Seguridad del Paciente; y **CONSIDERANDO**

Que el evento se llevará a cabo los días 10 y 11 de

mayo del corriente en las instalaciones del Howard Johnson Sierras Hotel Alta Gracia;

Que contará que la presencia y disertación de las Doctoras Valeria Vukelic y Susana Caminos (Hospital Italiano) Licenciado Claudio Abiega (Hospital Privado), Silvia Juncos (Instituto Oulton), César Bernhardt (Rindo Optimizado Talentos), Lilian Peusovich (Itaes), los Doctores Fabián Vitolo (Noble Seguro), Alejandro Pauletti (Instituto Médico Río Cuarto) y la Ing. María Belén Javega (Clínica Universitaria Reina Fabiola);

Que la capacidad y conocimiento de los disertantes constituyen un hecho significativo que no solo prestigian a Aterym Alta Gracia sino también a la misma ciudad y la ubican en un importante lugar entre aquellas ciudades que suelen ser sedes de encuentros académicos y/o Científicos;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Municipal a "La 1ª Jornada de Calidad en la Atención de la Salud y Seguridad del Paciente organizada por Aterym Alta Gracia a realizarse los días 10 y 11 de mayo del 2024 en las instalaciones del Howard Johnson Sierras Hotel Alta Gracia.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 13/24

Visto: Que el vecino de la Ciudad y su obtención académica; y **CONSIDERANDO**

Que en un acontecimiento sin precedentes para la provincia de Córdoba, el joven Francisco Javier Caligiuri Di Motta, vecino de nuestra ciudad se ha convertido en el primer licenciado en Protocolo, Ceremonial y Organización de Eventos egresado de la Universidad de San Pablo Tucumán (USPT);

Que el Licenciado ha cursado sus estudios en la Universidad de San Pablo Tucumán, a través de su innovador Instituto de Educación a Distancia distinguido por ser la institución pionera a nivel mundial en brindar esta carrera de grado, fusionando la tradición con la excelencia académica y las demandas modernas de un mundo cada vez más conectado;

Que el título de Licenciado en Protocolo, Ceremonial y Organización de Eventos no solo implica un profundo conocimiento teórico en las bases del ceremonial y protocolo, sino también el desarrollo de habilidades prácticas para gestionar eventos de diversa índole;

Que el logro de este joven altagraciense no solo enriquece el panorama educativo de la región, sino que también abre un abanico de nuevas oportunidades laborales para aquellos profesionales interesados en desempeñarse en áreas relacionadas con la organización de eventos, la diplomacia, el turismo y la comunicación institucional habiendo desarrollado la capacidad de enfrentar los desafíos del mundo contemporáneo y contribuir al desarrollo socioeconómico

de la región;

Que en este contexto, este gran logro demuestra que con dedicación y esfuerzo es posible alcanzar metas significativas y contribuir al crecimiento y prestigio de la Provincia de Córdoba y de nuestra Ciudad;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE el Reconocimiento al Sr. Javier Caligiuri Di Motta por sus logros académicos obtenidos al destacarse como el primer Licenciado en Protocolo, Ceremonial y Organización de Eventos otorgado por la Universidad de San Pablo Tucumán.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 14/24

Visto: El Expediente N° 300/1/13 – iniciado por Oficialía Mayor – Ref. Alquiler de Oficinas Municipales – Inmueble Belisario Roldan N°110; y **CONSIDERANDO**

Que mediante memorándum N°03/24, la Secretaría de Economía y Finanzas solicita la renovación de contrato de locación del inmueble que tiene el municipio con el Sr. Llorens Héctor José;

Que el inmueble se encuentra ubicado en calle Belisario Roldan 110 de la Ciudad de Alta Gracia;

Que el mismo se destinará exclusivamente al funcionamiento de Oficinas Administrativas Municipales (Ejecutivo);

Que la Ordenanza N°9233 Art. 99 establece en su Inc m) que "El Departamento Ejecutivo podrá contratar en forma directa, en particular y mediante decreto debidamente fundado, con independencia de los montos límites previstos en la Ordenanza General de Presupuesto, y su Inc. n) la Locación o el arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento de reparticiones y oficinas municipales, debiendo ser convalidado por el Concejo Deliberante;

Que el contrato se pacta por el término de veinticuatro (24) meses a partir a partir del 1 de abril del 2024; Que mediante Decreto 1106/2024 se autorizó la contratación directa para la renovación de locación del inmueble, siendo este remitido al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: CONVALIDAR en todos sus términos el Decreto N° 1106/24, de fecha 05 de abril de 2024 y Decreto 1224/24 de fecha 22/04/2024 del Departamento Ejecutivo elevado al Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en el Art. 99 Inc. M

y N de la Ordenanza 9233.

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 15/24

Visto: El Expediente N°265/1/24 – Departamento Ejecutivo – Ref.: Decreto ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante – Convenio Marco de Adhesión al Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinadores Locales de Educación; y **CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo la Municipalidad celebró Convenio Marco de Adhesión en el Marco del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinadores Locales de Educación – Decreto 66/24 con la Provincia de Córdoba;

Que dicho programa se instituye a los fines de la concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia los Municipios/ Comunas y las Instituciones educativas de la localidad, en la zona urbana rural, tendiente a fortalecer el Desarrollo Educativo Local;

Que en el marco del mencionado decreto se delega al Sr. Ministro de Educación la ejecución de todas las acciones necesarias para la implementación del Programa;

Que las partes convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Adhesión en el marco el Decreto N°66/2024 y su anexo I.;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: REFRENDAR en todos sus términos el Decreto N° 1175/24 del Departamento Ejecutivo, de fecha 11 de abril de 2024 elevado Ad Referéndum de este Concejo que ratifica el Convenio Marco de Adhesión en el Marco del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinadores Locales de Educación – Decreto 66/24 con la Provincia de Córdoba.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 16/24

Visto: El 40° Aniversario del Nivel Inicial de la escuela José María Paz; y **CONSIDERANDO**

Que en el año 1980, de acuerdo a su contrato fundacional, surge la necesidad en la zona de barrio Cámara, de contar con un jardín de infantes ya que el número de familias que lo demandaban crecía cada vez más;

Que gracias a las gestiones del nivel primario de la

institución, en un trabajo colaborativo con la comunidad, se logra el 17 abril de 1984 la creación del Nivel Inicial de la escuela José María Paz que comienza con sus actividades el día 9 de mayo de ese año;

Con una matrícula de 25 niños y una docente interina, las actividades del jardín se desarrollaban en una aula compartida con el 1er grado del nivel primario, sin mobiliario ni espacio acorde a las necesidades pero con la ilusión y las expectativas para crecer;

Que en 1985, el nivel se traslada a su edificio actual bajo la gestión de la Prof. Susana Bocanegra y dos salas. de 3, tres salas de 4 y tres salas de 5 con una matrícula de 160 niños en dos turnos de mañana y tarde;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de mayo de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE el Beneplácito del Honorable Concejo Deliberante al nivel inicial de la escuela José María Paz en su 40° aniversario por su reconocida trayectoria brindándole a sus alumnos toda la contención y el amor requerido al momento de educar y acompañar en una etapa tan importante en el crecimiento de los niños.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 17/24

Visto: La visita de la preselección Argentina de Voley Femenino; y **CONSIDERANDO**

Que a partir del día 14 de mayo del corriente año se realiza en nuestra ciudad la concentración de la Preselección Argentina Femenina Sub 17-19,

Que ésta se realiza en el marco de la participación de las mismas en el mundial Perú Sub 17 y Sudamericano Sub 19;

Que la pre-selección está encabezada y dirigida por el entrenador cordobés Gallardo Alejandro y Puente Gabriela;

Que el plantel cuenta con jugadoras del todo el país,

Que esto no hace otra cosa que colocar a nuestra ciudad en el mapa del deporte de alto rendimiento, así también afianzando el desarrollo cultural, hotelero y gastronómico;

Que esta gestión considera al deporte una prioridad y es por ello, que se sigue apostando a mejorar y crecer en cuanto a lo deportivo;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de mayo de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE el Reconocimiento del Honora-



ble Concejo Deliberante a la Selección Argentina de Voley Femenino Sub 17- 19 por haber elegido nuestra Ciudad para realizar la pre-tempora con mira a las competencias internacionales de las que van a participar.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 18/24

Visto: El Expediente N° 48/1/22 – iniciado por Secretaría de Economía y Finanzas – Ref. Alquiler de Inmueble – Dino Carignani 1; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 1244/24 se retifica eb todos sus terminos la adenda de contrato de locación de inmueble – Oficina 4PB , Calle Dino Carignani 1 Edificio Tajamar suscripto entre la Municipalidad de Alta Gracia y el Sr. Barrandeguy Agustin;

Que mediante gestiones obrantes a fs. 71 a 75 se ha solicitado reconsiderar el acuerdo estipulado en contrato de locación del inmueble sito en Carignani N° 1 de esta ciudad planta baja oficina 4 del Edificio Tajamar en lo referido a la absorción de las expensas ordinarias a cargo del Locador para que desde el mes de abril pasen a cargo de la locataria

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de mayo de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: CONVALIDAR en todos sus términos el Decreto N° 1244/24, de fecha 24 de abril de 2024 del Departamento Ejecutivo elevado al Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en el Art. 99 Inc. M y N de la Ordenanza 9233.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETOS

DECRETO N° 08/24

Alta Gracia, 25 de abril de 2024.

Visto: Que el próximo miércoles, Día de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante es 1° de Mayo, feriado nacional; y **CONSIDERANDO**

Que el día miércoles 1° de mayo se conmemora el día del trabajador;

Que se hace necesario trasladar el día de sesiones a día hábil para tratar los temas ingresados al Concejo;

Que de común acuerdo entre los bloques se ha resuelto trasladar la Sesión para el día martes 30 de abril a fin de tratar los temas ingresados al Concejo.

EL VICEINTENDENTE PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: TRASLADAR el día de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del miércoles 1° de Mayo al martes 30 de abril del 2024 a la hora 17:00 a fin de tratar los temas que serán incorporados en el Orden del Día correspondiente

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 12.836

Visto: El expediente 78/2020 presentado por Ruarte Ramona Antonia– Eximición de la Tasa a la Propiedad. **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00013581 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.837

Visto: El expediente 1340/2018 presentado por Boffadosi Gabier – Eximición de la Tasa de la Propiedad y Contribución de Tasa del automotor; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00007806 y Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio AA551EB;

Que dicha solicitud se encuadra dentro de lo establecido en el art.80 inc. 7 Exenciones Subjetivas y art. 195 inc. 2 de la Ordenanza 9436 que contemplan las exenciones que inciden en la contribución de automotores y similares respectivamente, pertenecientes a personas con dificultades físicas y/o psíquicas dismi-

nuidas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00007806 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio AA551EB hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.838

Visto: El expediente 1201/2007 presentado por Correa Adriana del Carmen – Eximición de la Tasa de la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago

de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00013644 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.839

Visto: El expediente N° 260/2003 - iniciado por Navarro Liliana – Becerra Daniel – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00017307 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.840

Visto: El expediente 223/2023 presentado por Berne Luis Felipe – Eximición de la Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00002760 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.841

Visto: El expediente N° 397/2024 - iniciado por Vilar Adriana Elena - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00004459 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.842

Visto: El expediente N° 2079/2014 - iniciado por Ludueña Sandra Mónica - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00006599 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.843

Visto: La necesidad de recordar y poner en conocimiento de la ciudad la labor heroica de nuestros ex combatientes de Malvinas y **CONSIDERANDO**

Que la implementación de medidas similares en diversos puntos de nuestro país, y la importancia de mantener viva la memoria colectiva;

Que los combatientes de Malvinas, son héroes que viven entre nosotros, demostraron valor y, a pesar de la superioridad de las tropas inglesas, lucharon hasta el cansancio por la defensa de nuestras islas;

Que corresponde a la dignidad de un pueblo recordar a quienes han ofrendado su vida o han padecido penurias o dolores en un cometido en el que estaba comprometido el sentimiento patriótico;

Que una comunidad debe rendir tributo a los que nunca regresaron del infierno de la guerra, y testimoniar su reconocimiento a quienes, habiéndose sacrificado en su nombre, pudieron finalmente retornar, y ese recuerdo debe traducirse también en manifestaciones o hechos tangibles;

Que distinguirlos es una manera de agradecer todo lo que hicieron por nosotros en Malvinas, y a su vez mantener viva la historia en nuestra ciudad;

Que debemos mantener vivo el sentimiento de afecto y gratitud hacia los ciudadanos que, con heroísmo y voluntad de sacrificio, supieron cumplir el juramento de servir a la Nación sin pedir nada a cambio;

Que esta es una manera de saldar una deuda que tenemos con nuestros héroes como sociedad y como Estado, porque durante muchos años, los combatientes fueron invisibilizados. Esto es una pequeña muestra del orgullo y la gratitud en nombre de todos los vecinos de Alta Gracia, por todo lo que hicieron por nuestra patria;

Que esta medida, es importante para homenajear a los héroes, y permitir que la causa Malvinas persista en las siguientes generaciones;

Que es necesario mantener la memoria viva de los combatientes y honrar a quienes viven todavía entre nosotros;

Que a través de este reconocimiento podemos sumar a los veteranos a la cotidianidad, saber quiénes son, cómo se llaman y, a su vez, mantener viva la historia en nuestra ciudad;

Que esta propuesta es una forma de homenaje, y tiene como objetivo que la comunidad pueda reconocer, identificar y honrar a los combatientes. La placa reflejará el objetivo no solo de homenajear al soldado, sino también a su familia, a aquella madre, esposa, hermanos, familiares que lo esperaron;

Que se busca de esta manera profundizar el sentimiento "Malvinas" entre los vecinos de nuestra ciudad, destacando a cada uno de los héroes que vivieron o viven actualmente en la ciudad.

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado en general y en particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: COLÓQUESE una placa de reconocimiento en aquellas viviendas situadas dentro de la Ciudad de Alta Gracia, en las que viven o vivieron soldados combatientes, Personal de Cuadro y Civiles, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en la Islas Malvinas o aquellos que entraron efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.-

Art.2: PARA la colocación de la placa de referencia deberán cumplir los siguientes requisitos: la aceptación expresa por parte del Combatiente, Personal de

Cuadro y Civiles o sucesores de éstos.-

Art.3: LA placa contendrá la leyenda "Aquí vive un ciudadano ilustre combatiente de la Guerra de Malvinas", "Aquí vivió un héroe caído en combate en la Guerra de Malvinas" o "Aquí vivió un héroe de la guerra de Malvinas"; junto al nombre y apellido del distinguido, acompañada del símbolo geográfico de las Islas. La misma no deberá ser inferior a las siguientes medidas: 35cm de largo, por 25cm de ancho

Art.4: EL Departamento Ejecutivo Municipal, junto al Centro de Veteranos de Malvinas de la ciudad, confeccionará el listado coincidente con los veteranos declarados Ciudadanos Ilustre, y deberá solicitar a través del mismo, la aceptación de dicha distinción.-

Art.5: SE considerará con el Departamento Ejecutivo Municipal, el descubrimiento de cada placa, que podrá ser por barrio, de acuerdo a la localización de cada una de las viviendas.-

Art.6: EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la partida presupuestaria correspondiente para la ejecución de la presente Ordenanza.-

Art.7: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.-

Art.8: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.844

Visto: El expediente N° 149/2023 - iniciado por López Isabel Myriam - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00008071 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.845

Visto: El expediente N° 153/2023 - iniciado por López Isabel Myriam - Eximición Tasa por Servicio de Administración y Mantenimiento de Cementerios; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Administración y Mantenimiento de Cementerios Cuenta Municipal N° 008962 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese



en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.846

Visto: El expediente N° 1735/2018 - iniciado por Medrano Fonseca Alicia- Eximición Tasa a la Propiedad y Deuda Cosag; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N° 00028600 y de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-375-008|09144/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11.549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo se trata de un hogar conyugal inserto en el mercado a través de transferencias del Sistema de Previsión Social y que no llegan a cubrir sus necesidades básicas;

Que la solicitante y su esposo presentan problemas de salud;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00028600 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-375-008|09144/00-05 del expediente 1735/2018 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.3: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.847

Visto: El expediente N° 484/2022 - iniciado por Barranco Héctor Ariel - Solicitando eximición de la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERAN-**

DO

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11.549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 47 del expediente de marras solicitan la eximición de la deuda que mantienen con la empresa COSAG Ltda;

Que su familia está integrada por su hijo con discapacidad e internación domiciliaria y por esta razón sus gastos económicos son muy elevados;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-056-057|03134/00-05 y N°01-01-056-031|21412/00-05 del expediente 484/2022 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.848

Visto: El expediente 494/2019 presentado por Cagnoli Aldo Romelio- Eximición tasa que incide sobre el automotor por discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa que incide sobre los automotores Cuenta Municipal Dominio N° AC802VT;

Que presenta certificado de discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N° AC802VT hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.849

Visto: La Ordenanza Municipal N° 12143 y N°12454; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12143 establece las "Ayudas Mensuales Extraordinarias" a personas que no gozan de ningún tipo de contribución estatal y su regulación;

Que en ordenanza N°12454 se establece que el monto de las mismas es de pesos seis mil (\$6.000), no habiendo sufrido variante hasta la fecha;

Que dicho monto desde la fecha de sanción de la ordenanza, producto de la inflación quedó totalmente desfasado;

Que se considera necesario realizar una actualización en el monto, que ayuda de alguna manera a paliar algunas necesidades de los vecinos más desprotegidos, mediante la posibilidad de acceder a este;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: **MODIFIQUESE** el artículo 3 de la Ordenanza N° 12143 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.3: FIJASE el monto de las "Ayudas Económicas Extraordinarias" establecidas en la presente, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000) a partir del mes de mayo de 2024, abonándose 13 cuotas anuales siendo la cuota 13 abonada en 2 cuotas iguales a pagarse una en Junio y otra en Diciembre."

Art.2: **DEROGUESE** en todos sus términos la Ordenanza N° 12454.

Art.3: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.850

Visto: el Acta de Comisión de Relaciones Laborales de fecha 19 de Abril de 2024; y **CONSIDERANDO**

Que en el marco de las negociaciones mantenidas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales, en el ámbito de la Comisión de Relaciones Laborales, se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a percibir por lo empleados municipales en el marco de las negociaciones salariales de 2024;

Que ambas partes reconocen que el proceso inflacionario y la sostenida crisis económica del país, de público conocimiento, han impactado negativamente en el equilibrio económico financiero municipal, el

cual es la base para hacer frente a los compromisos asumidos;

Que, con gran esfuerzo, el Estado Municipal continúa abonando en término las remuneraciones de los agentes municipales y mantiene el nivel de prestación de servicios públicos correspondiente a los vecinos de la ciudad;

Que ambas partes, en un marco de diálogo y respeto mutuo, han tenido como objetivo disminuir el impacto económico que el costo de vida provoca en el ingreso económico de los trabajadores municipales y considerando a la vez el contexto económico desfavorable referido supra, que impacta en lo financiero y hace necesario dar previsibilidad a las erogaciones para sostener el personal y el mantenimiento del servicio público municipal;

Que en el marco de tales negociaciones entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alta Gracia y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Alta Gracia, se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a percibir por los empleados municipales;

Que por Acta de fecha 19 de Abril de 2024 la Comisión de Relaciones Laborales ha propuesto otorgar el incremento salarial referido supra;

Que el SITRAMAG ha aceptado tal propuesta;

Que en este sentido se considera oportuno y conveniente otorgar el incremento salarial propuesto;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado en General y en particular por mayoría en Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE en la liquidación del mes de abril de 2024, un incremento salarial del 15% (quince por ciento) a todo el personal de la administración municipal de planta permanente y contratado en sus dos modalidades, jornalizados y mensualizados.

Art.2: EL incremento salarial otorgado será calculado sobre el sueldo básico de la categoría N° 1 vigente, y respetando el coeficiente de la Escala Salarial establecida en el Anexo I de la Ordenanza N° 3519 y sus modificatorias vigentes (Escalafón Municipal).

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.851

Visto: El expediente 469/2011 presentado por Agrupación Gaucha "Padre Buteler"- Eximición de la Tasa de la Propiedad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00030332;

Que dicha solicitud se encuadra dentro de lo establecido en el art.80 inciso 2 EXENCIONES SUBJETIVAS DE LA ORDENANZA N° 9436, que contempla las exenciones que inciden sobre la Tasa por Servicio a

la Propiedad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00030332 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.852

Visto: El expediente 987/2023 presentado por Murua José Raúl - Eximición a la Tasa de la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00015429 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.853

Visto: El expediente 2169/2016 presentado por García Felisa Haydee - Eximición a la Tasa de la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00010394 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.854

Visto: El expediente 41/2023 presentado por Navarrete Patricia Inés- Eximición a la Tasa de la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON

FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00012160 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.855

Visto: El expediente 2023/2016 presentado por López David Ariel - Eximición de la Tasa a la Propiedad y Tasa por Servicio de Administración y Mantenimiento de Cementerios; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00018782 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios de Administración y Mantenimientos de Cementerios Cuenta Municipal N° 006546 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.856

Visto: El Expediente N° 613/22 iniciado Aguilera Silva Rocio Ayelen - Previa; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición del pago de Derecho de Construcción del inmueble ubicado en Calle Yapeyú N°126 Barrio Liniers;

Que los recursos económicos provienen de transferencias formales y de acuerdo a sus ingresos no está en condiciones de afrontar dicha erogación;

Que su madre que convive con ella presenta discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al Cien por Ciento concepto de Tasa por Relevamiento - Derechos de Construcción - conforme a planilla adjunta a fs.33 del expediente de referencia en el inmueble ubicado en calle Yapeyú N° 126, Barrio Liniers de nuestra Ciudad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia,



incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.857

Visto: El expediente N° 131/2013- iniciado por la Sra. Romero Etelbina- Eximición Tasa por servicio a la propiedad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N° 00001514 y de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-096-012|01032/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11.549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo expresa que la solicitante subsiste a través del sistema de previsión social y que percibe la jubilación mínima que no le alcanza a cubrir sus necesidades básicas

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00001514 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-096-012|01032/00-05 que obra a fs. 96 del expediente 131/2013 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.858

Visto: El expediente N° 604/2017 y 596/2022 - iniciado por el Club Chanta Cuatro – Eximición Tasas a la Propiedad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N° 00005814 y 00018655 y de la deuda que mantiene con Cosag

Cuentas N°03-01-326-010|12311/00-01 y N°03-01-326-011|12312/00-01;

Que la Ordenanza Municipal N° 9436, art. 80 punto 2 establece que quedarán exentos del pago de las Tasas los inmuebles pertenecientes a Asociaciones Civiles;

Que el Club Chanta 4 es una institución deportiva de nuestra ciudad;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11.549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00005814 y N° 00018655 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuentas N°03-01-326-010|12311/00-01 y N°03-01-326-011|12312/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.859

Visto: El expediente 1404/2019 - iniciado por Tortola Ana María – Michelizza Emiliano R., solicitando eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00012150, deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°04-01-084-017|05962/00-01 y de la Tasa que incide sobre al Automotor Cuenta Municipal Dominio AD256SW;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11.549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el solicitante presenta certificado de discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°04-01-084-017|05962/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00012150 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.3: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N°AD256SW hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.860

Visto: El expediente 1315/2008 presentado por Trobo Conley Stella Maris – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00010808 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.861

Visto: El expediente 92/2021 presentado por Froilan Humberto Rodríguez – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00025817 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.862

Visto: El expediente N° 1148/2020 - iniciado por Amuedo Beatriz del Carmén – Eximición Tasa al Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Administración y Mantenimientos de Cementerios Cuenta Municipal N°004881 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.863

Visto: El expediente N° 687/2024 iniciado por Ramallo Silvana Verónica – Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio AB854FD;

Que sus dos hijos presentan certificado de discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N°AB854FD hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.864

Visto: EL Expediente 2622/23 iniciado por Ubeda Juan Eduardo – Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que a fs.26 consta nota del Sr. Ubeda Juan Eduardo solicita excepción al uso de suelo para la habilitación comercial del local sito en calle 3 de febrero 635 de esta ciudad donde se desarrollará la actividad comercial Salón de Fiestas;

Que el Área Planeamiento informa que según Ord. 8547 Art. 195 el inmueble se encuentra en Zona Residencial Sur;

Que el Uso de Suelo – Servicio Recreativo con actividades Incomodas – Uso no permitido;

Que a fs. 23 obra informe de apto bromatológico de la Dirección General el cual expresa que el inmueble se encuentra apto para la utilización en el rubro salón de fiestas;

Que a fs. 25 obra Resolución interna Área Ambiente N°203/2023 aprobándose desde el punto de vista ambiental, salón de fiestas – Alquiler de Quincho para eventos conforme al procedimiento de evaluación de impacto ambiental municipal, Ordenanza N°7942/07 y Decreto N°1289/08;

Que evaluado lo solicitado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H.C.D. se resuelve llevar adelante una encuesta entre los vecinos de la manzana para ejercer su opinión sobre lo solicitado y si la negativa superara el 50% no se podrá otorgar la autorización;

Que realizada la encuesta sobre un total de 35 vecinos encuestados se obtuvo un porcentaje del 40, % de aprobación, un 25,72% por la negativa y 34,28% de vecinos que ante reiteradas visitas no respondieron la encuesta;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR el uso del suelo para la instalación de un Salón de fiestas en el inmueble ubicado

en calle 3 de febrero 635 Barrio Sur de nuestra ciudad -debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las Ordenanzas vigentes que regulan la actividad.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.865

Visto: El Expediente 497/24 iniciado por Ventre Marta Susana – Ref.: Canje de Parcela La Paloma por impuestos; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 del expediente obra nota presentada por la Sra. Ventre Marta Susana, titular de la parcela identificada como P00024 ubicación (A-2-107), solicitando se acepte la transferencia de la parcela mencionada al municipio;

Que asimismo solicitan se vea la posibilidad de compensar la deuda que tuviere la mencionada parcela en concepto de Tasa por Administración y Mantenimiento de Cementerio;

Que a fs. 9 el Área de administración del cementerio informa que la parcela cumple las condiciones para ser recibida como donación;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a aceptar la parcela identificada como P00024 ubicación (A-2-107) del Cementerio "La Paloma" que figura a nombre de Ventre Marta Susana.

Art.2: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a compensar por el valor de la parcela las deudas que tuvieran las Tasa por Administración y Mantenimiento de los Cementerios la parcela mencionada, hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

EDICTOS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS - MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: Expte. N° 4134/23 Caratulado: "SANTIBAÑEZ AXEL DAMIAN



DNI 42.669.276 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION N°166.- AltaGracia, 29 DE ABRIL DE 2024. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO:. 1)No cumplida la Resolución Número: NOVECIENTOS DIECINUEVE(919) HORA 08:40 de fecha , 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES ; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte. N° 4134/23 Caratulado: " SANTIBAÑEZ AXEL DAMIAN DNI 42.669.276 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987" , a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA "CORVEN" CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO 861HUU, conforme los fundamentos dados en "Y CONSIDERANDO", a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA SERIE I N°624(me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N°919 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION N°919.....AÑO 2023.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar al Sr./ Sra. SANTIBAÑEZ AXEL DAMIAN DNI 42.669.276 (identificado por personal MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho), responsable/s de infringir el artículo 40 INC. A), 40 INC.B) de la Ley 8560 y modif.9022/9140 (t.o)(ORD.5308/ 5987/6914), según hecho descripto y constatado en Acta serie I N°0624, labrada por INSPECTORIA DEL TRANSITO MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, a cuyo contenido me remito, del día 02 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, A LA HORA 18:15 MINUTOS.- Lugar de constatación del hecho: circulación por calle ESPAÑA al N°574, ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO "MOTO VEHÍCULO" MARCA CORVEN(según acta), DOMINIO 861HUU.- Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$50.250) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267/Ord.11652).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifícase en este mismo acto, al imputado/INFRACTOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 /11652 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes.- 4) Omítase notificación al titular dominial, atento la carencia de constancias en tal sentido (art.5º Ord.9500/9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-
FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.
QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 30/04/24

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.- Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-
EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: N° 4420/23 Caratulado: "TORRES CENTENO MARÍA SILVIA DNI 38.731.960 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION N°167.- AltaGracia, 29 DE ABRIL DE 2024. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1)No cumplida la Resolución Número: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (957) HORA 10:30 de fecha, 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. ; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte. N° 4420/23 Caratulado: " TORRES CENTENO MARÍA SILVIA DNI 38.731.960 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987, a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA "GUERRERO" CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO A064QLU, conforme los fundamentos dados en "Y CONSIDERANDO", a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA SERIE H N°7406(me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.- 4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N°957 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION N°...957..AÑO 2023.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar al Sr./ Sra. TORRES CENTENO MARÍA SILVIA DNI 38.731.960 (identificado por personal MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho), responsable/s de infringir el artículo 40 INC. A), 40 INC.B) de la Ley 8560 y modif.9022/9140 (t.o)(ORD.5308/ 5987/6914), según hecho descripto y constatado en Acta serie H N°07406, labrada por INSPECTORIA DEL TRANSITO MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, a cuyo contenido me remito, del día 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, A LA HORA 11:31 MINUTOS.- Lugar de constatación del hecho: circulación por calle URUGUAY al N°575, ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO "MOTO VEHÍCULO" MARCA GUERRERO, DOMINIO A064QLU.- Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$50.250) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267/Ord.11652).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifícase en este mismo acto, al imputado/INFRACTOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 /11652 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes.- 4)

Omitese notificación al titular dominial, atento la carencia de constancias en tal sentido (art.5º Ord.9500/9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.
QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 30/04/24

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.- Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: Nº 4417/23 Caratulado: "LUCERO GADIEL DNI 48.416.797 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION Nº168.- AltaGracia, 29 DE ABRIL DE 2024. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1)No cumplida la Resolución Número: NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO(958) de fecha , 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. ; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte. Nº 4417/23 Caratulado: "LUCERO GADIEL DNI 48.416.797 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987 , a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA "BRAVA" NO TIENE COLOCADA CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO, conforme los fundamentos dados en "Y CONSIDERANDO", a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA SEGURIDAD CIUDADANA Nº36(me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº958 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734) (ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION Nº... 958..AÑO 2023.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar al Sr./ Sra. LUCERO GADIEL DNI 48.416.797 (identificado por personal MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho), responsable/s de infringir el artículo 40 INC. A), 40 INC.B) y art.40 INC. I (ART 80 INC.2º)-todos-; de la Ley 8560 y modif.9022/9140 (t.o)(ORD.5308/5987/6914), según hecho descripto y constatado en Acta SEGURIDAD CIUDADANA Nº036 , labrada por INSPECTORIA DEL TRANSITO MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, a cuyo contenido me remito, del día 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, A LA HORA 13:29 MINUTOS.- Lugar de constatación del hecho: circulación por calle BRASIL Nº331 , ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO "MOTO VEHÍCULO" MARCA BRAVA, sin portar chapa patente que permita identificar el DOMINIO.- Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$83.750) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267/Ord.11652).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifícase en este mismo acto, al imputado/INFRACTOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 /11652 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes..- 4) Omitase notificación a titular dominial, por no ser posible tal identificación, atento la falta de chapa de dominio en el vehículo (art.5º Ord.9500/9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.
QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 30/04/24

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO: 1236/24

P.S.I.: INFRACCIÓN ORD.7632

APELLIDO Y NOMBRE INFRACTOR INDETERMINADO

SE LE HACE SABER A UD/S, QUE EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº189

ALTA GRACIA, 06 DE MAYO DE 2024.-Y VISTO:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar al INFRACTOR INDETERMINADO responsable de infringir la ord. 8549 art.32, art.35º -en cc.art.33º-art.42º; según hecho constatado y descripto en ACTA Nº-31 -, labrada por el ÁREA CONTROL DE ANIMALES SECRETARÍA GENERAL, a cuyos términos expresamente me remito, del día 19 DE abril DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Lugar de constatación del hecho: Inmediaciones del Registro Civil de las personas", Ciudad.-.- Actividad constatada: animales equinos suelto en la vía pública, pastando sin control ni cuidado alguno, en área prohibida, atentando contra la seguridad de personas y/o cosas...(ver acta).- 2) Según los fundamentos expuestos: Declarada la rebeldía, Aplicar como SANCIÓN por la falta cometida una MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$255.600)que deberá abonarse por quien resulte determinado propietario y/o tenedor responsable del equino de que se trate.- 2) Una vez determinado e individualizado, el propietario y/o tenedor del equino, deberá hacerse efectiva la sanción impuesta con más gastos que correspondieren por Ordenanza tarifaria.- - 3)Según lo dispuesto precedentemente: notifíquese la presente por Secretaría a la Fiscalía del Poder Judicial de la Provincia de Cba, con jurisdicción en ésta, que en turno corresponda, ante el hipotético y/o eventual supuesto de estar en presencia de un hecho delictivo.- 4)Notificada y firme la presente, vencido el término de ley, notifíquese al organismo de aplicación según Art.36 Ord.8549, notifíquese a los fines de publicación de edictos a Oficialía Mayor .-5)Cumplido: elévense las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente Municipal, para que disponga y resuelva destino del animal equino descripto en acta mencionada en protección a la tranquilidad, salubridad y seguridad públicas.-.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE.-

-FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Jueza. -

QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-



TEXTO COMPLETO: a su disposición en tribunal.-
JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS ALTA GRACIA
AV.ESPAÑA Nº135

NOTA: La presente notificación importa la ejecución de los traslados, vistas, citaciones u otros actos ordenados en los decretos o resoluciones notificadas, en cuanto sea la notificación el medio idóneo para ello.-

FECHA 06/05/24

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO: 1237/24

P.S.I.: INFRACCIÓN ORD.7632

APPELLIDO Y NOMBRE INFRACTOR INDETERMINADO

SE LE HACE SABER A UD/S, QUE EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº190

ALTA GRACIA, 06 DE MAYO DE 2024.-Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:

1) Declarar al INFRACTOR INDETERMINADO responsable de infringir la ord. 8549 art.32, art.35º -en cc.art.33º-art.42º; según hecho constatado y descrito en ACTA Nº-32--, labrada por el ÁREA CONTROL DE ANIMALES SECRETARÍA GENERAL, a cuyos términos expresamente me remito, del día 19 DE abril DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Lugar de constatación del hecho: Inmediaciones del Registro Civil de las personas", Ciudad.-.- Actividad constatada: animales equinos suelto en la vía pública, pastando sin control ni cuidado alguno, en área prohibida, atentando contra la seguridad de personas y/o cosas...(ver acta).- 2) Según los fundamentos expuestos: Declarada la rebeldía, Aplicar como SANCIÓN por la falta cometida una MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$255.600) que deberá abonarse por quien resulte determinado propietario y/o tenedor responsable del equino de que se trate.- 2) Una vez determinado e individualizado, el propietario y/o tenedor del equino, deberá hacerse efectiva la sanción impuesta con más gastos que correspondieren por Ordenanza tarifaria.- - 3) Según lo dispuesto precedentemente: notifíquese la presente por Secretaría a la Fiscalía del Poder Judicial de la Provincia de Cba, con jurisdicción en ésta, que en turno corresponda, ante el hipotético y/o eventual supuesto de estar en presencia de un hecho delictivo.- 4) Notificada y firme la presente, vencido el término de ley, notifíquese al organismo de aplicación según Art.36 Ord.8549, notifíquese a los fines de publicación de edictos a Oficialía Mayor.-5) Cumplido: elévense las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente Municipal, para que disponga y resuelva destino del animal equino descrito en acta mencionada en protección a la tranquilidad, salubridad y seguridad públicas.-.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE.-.-FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Jueza. -

QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

TEXTO COMPLETO: a su disposición en tribunal.-
JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS ALTA GRACIA
AV.ESPAÑA Nº135

NOTA: La presente notificación importa la ejecución de los traslados, vistas, citaciones u otros actos ordenados en los decretos o resoluciones notificadas, en cuanto sea la notificación el medio idóneo para ello.-

FECHA 06/05/24

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO: 1238/24

P.S.I.: INFRACCIÓN ORD.7632

APPELLIDO Y NOMBRE INFRACTOR INDETERMINADO

SE LE HACE SABER A UD/S, QUE EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº191

ALTA GRACIA, 06 DE MAYO DE 2024.-Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:

1) Declarar al INFRACTOR INDETERMINADO responsable de infringir la ord. 8549 art.32, art.35º -en cc.art.33º-art.42º; según hecho constatado y descrito en ACTA Nº-33-, labrada por el ÁREA CONTROL DE ANIMALES SECRETARÍA GENERAL, a cuyos términos expresamente me remito, del día 19 DE abril DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Lugar de constatación del hecho: Inmediaciones del Registro Civil de las personas", Ciudad.-.- Actividad constatada: animales equinos suelto en la vía pública, pastando sin control ni cuidado alguno, en área prohibida, atentando contra la seguridad de personas y/o cosas...(ver acta).- 2) Según los fundamentos expuestos: Declarada la rebeldía, Aplicar como SANCIÓN por la falta cometida una MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$255.600) que deberá abonarse por quien resulte determinado propietario y/o tenedor responsable del equino de que se trate.- 2) Una vez determinado e individualizado, el propietario y/o tenedor del equino, deberá hacerse efectiva la sanción impuesta con más gastos que correspondieren por Ordenanza tarifaria.- - 3) Según lo dispuesto precedentemente: notifíquese la presente por Secretaría a la Fiscalía del Poder Judicial de la Provincia de Cba, con jurisdicción en ésta, que en turno corresponda, ante el hipotético y/o eventual supuesto de estar en presencia de un hecho delictivo.- 4) Notificada y firme la presente, vencido el término de ley, notifíquese al organismo de aplicación según Art.36 Ord.8549, notifíquese a los fines de publicación de edictos a Oficialía Mayor.-5) Cumplido: elévense las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente Municipal, para que disponga y resuelva destino del animal equino descrito en acta mencionada en protección a la tranquilidad, salubridad y seguridad públicas.-.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE.-.-FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Jueza. -

QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

TEXTO COMPLETO: a su disposición en tribunal.-
JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS ALTA GRACIA
AV.ESPAÑA Nº135

NOTA: La presente notificación importa la ejecución de los traslados, vistas, citaciones u otros actos ordenados en los decretos o resoluciones notificadas, en cuanto sea la notificación el medio idóneo para ello.-

FECHA 06/05/24

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO: 1239/24

P.S.I.: INFRACCIÓN ORD.7632

APPELLIDO Y NOMBRE INFRACTOR INDETERMINADO

SE LE HACE SABER A UD/S, QUE EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº192

ALTA GRACIA, 06 DE MAYO DE 2024.-Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:

1) Declarar al INFRACTOR INDETERMINADO responsable de infringir la ord. 8549 art.32, art.35º -en cc.art.33º-art.42º; según hecho constatado y descrito en ACTA Nº-34-, labrada por el ÁREA CONTROL DE ANIMALES SECRETARÍA GENERAL, a cuyos



términos expresamente me remito, del día 19 DE abril DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Lugar de constatación del hecho: Inmediaciones del Registro Civil de las personas”, Ciudad.-.- Actividad constatada: animales equinos suelto en la vía pública, pastando sin control ni cuidado alguno, en área prohibida, atentando contra la seguridad de personas y/o cosas...(ver acta).- 2) Según los fundamentos expuestos: Declarada la rebeldía, Aplicar como SANCIÓN por la falta cometida una MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$255.600)que deberá abonarse por quien resulte determinado propietario y/o tenedor responsable del equino de que se trate.- 2) Una vez determinado e individualizado, el propietario y/o tenedor del equino, deberá hacerse efectiva la sanción impuesta con más gastos que correspondieren por Ordenanza tarifaria.-.- 3)Según lo dispuesto precedentemente: notifíquese la presente por Secretaría a la Fiscalía del Poder Judicial de la Provincia de Cba, con jurisdicción en ésta, que en turno corresponda, ante el hipotético y/o eventual supuesto de estar en presencia de un hecho delictivo.- 4)Notificada y firme la presente, vencido el término de ley, notifíquese al organismo de aplicación según Art.36 Ord.8549, notifíquese a los fines de publicación de edictos a Oficialía Mayor.-5)Cumplido: elévase las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente Municipal, para que disponga y resuelva destino del animal equino descrito en acta mencionada en protección a la tranquilidad, salubridad y seguridad públicas.-.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CUMPLASE.-.-FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Jueza.-
QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-
TEXTO COMPLETO: a su disposición en tribunal.-
JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS ALTA GRACIA
AV.ESPAÑA Nº135
NOTA: La presente notificación importa la ejecución de los traslados, vistas, citaciones u otros actos ordenados en los decretos o resoluciones notificadas, en cuanto sea la notificación el medio idóneo para ello.-

FECHA 06/05/24

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO: 1240/24

P.S.I.: INFRACCIÓN ORD.7632

APELLIDO Y NOMBRE INFRACCTOR INDETERMINADO

SE LE HACE SABER A UD/S, QUE EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº193

ALTA GRACIA, 06 DE MAYO DE 2024.-Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:

1) Declarar al INFRACCTOR INDETERMINADO responsable de infringir la ord. 8549 art.32, art.35º -en cc.art.33º-art.42º; según hecho constatado y descrito en ACTA Nº-35-, labrada por el ÁREA CONTROL DE ANIMALES SECRETARÍA GENERAL, a cuyos términos expresamente me remito, del día 19 DE abril DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Lugar de constatación del hecho: Inmediaciones del Registro Civil de las personas”, Ciudad.-.- Actividad constatada: animales equinos suelto en la vía pública, pastando sin control ni cuidado alguno, en área prohibida, atentando contra la seguridad de personas y/o cosas...(ver acta).- 2) Según los fundamentos expuestos: Declarada la rebeldía, Aplicar como SANCIÓN por la falta cometida una MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$255.600)que deberá abonarse por quien resulte determinado propietario y/o tenedor responsable del equino de que se trate.- 2) Una vez determinado e individualizado, el propietario y/o tenedor del equino, deberá hacerse efectiva la sanción impuesta con más gastos que correspondieren por Ordenanza tarifaria.-.- 3)Según lo dispuesto precedentemente: notifíquese la presente por Secretaría a la Fiscalía del Poder Judicial de la Provincia de Cba, con jurisdicción en ésta, que en turno corresponda, ante el hipotético y/o eventual supuesto de estar en presencia de un hecho delictivo.- 4)Notificada y firme la presente, vencido el término de ley, notifíquese al organismo de aplicación según Art.36 Ord.8549, notifíquese a los fines de publicación de edictos a Oficialía Mayor.-5)Cumplido: elévase las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente Municipal, para que disponga y resuelva destino del animal equino descrito en acta mencionada en protección a la tranquilidad, salubridad y seguridad públicas.-.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CUMPLASE.-.-FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Jueza.-

QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

TEXTO COMPLETO: a su disposición en tribunal.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS ALTA GRACIA

AV.ESPAÑA Nº135

NOTA: La presente notificación importa la ejecución de los traslados, vistas, citaciones u otros actos ordenados en los decretos o resoluciones notificadas, en cuanto sea la notificación el medio idóneo para ello.-

FECHA 06/05/24

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 912/24

VISTO: LA ORDENANZA Nº 9.707 y SUS MODIFICATORIAS, LA LEY Nº 10.059, LA ORDENANZA IMPOSITIVA Nº 9436 T.O Y MODIFICATORIAS;
CONSIDERANDO

Que el Artículo Nº 1 de la Ordenanza Nº 9.707 T.O. y sus modificatorias establece en forma permanente un régimen de facilidades de pago para tributos que al 31 de julio de 2015 se encuentran en mora;

Que el Artículo Nº 12 inciso b) de la Ordenanza Nº 9.707 T.O. modificado por la Ord. 10.118 establece "facúltese al Departamento Ejecutivo a modificar la fecha establecida en el Artículo Nº 1 de la presente norma";

Que el primer párrafo del Artículo Nº 104 de la Ley Nº 10.059 instituye "facúltese al Departamento Ejecutivo

para establecer y reglamentar regímenes de presentación espontánea y/o planes de pago en cuotas en relación a cualesquiera de los tributos legislados en las Ordenanzas Fiscales y, de corresponder, sus accesorios";

Que el artículo 10 de la Ordenanza Impositiva Nº 9436 T.O y Modificatorias, establece cuales son las facultades de la Dirección de Rentas y por medio del inciso Nº 1 se fija dentro de las mismas: "Recaudar, determinar y fiscalizar los tributos municipales;

Que en el mismo artículo mencionado en el párrafo anterior por medio del inciso Nº15 se determina como facultades de la Dirección de Rentas: "Realizar toda acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por esta Ordenanza";

Que habiendo transcurrido más de tres meses desde

la última modificación, es necesario readecuar el período hasta el cual se puede incluir la deuda tributaria en los planes de facilidades de pago vigentes;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

ARTÍCULO Nº 1: ESTABLÉZCASE que la fecha hasta la cual se pueden incluir tributos en mora en los regímenes de facilidades de pago vigentes mediante Ordenanza 9.707 y sus modificatorias, será el día 29 de febrero de 2024 inclusive.

ARTÍCULO Nº 2: PROTOCOLÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia.



Alta Gracia, 24 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 918/24

VISTO: La Ordenanza N. ° 11828; Ordenanza N. ° 12200; Ordenanza N. ° 12383; Memo N° 091/2024 y la Ley N. ° 10.059 **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ordenanza N. ° 11828 se aprobó el convenio de ejecución y finalización para la realización de los ingresos a la ciudad que comprende la pavimentación en calles Raúl Alfonsín, Monseñor Jesús Roldán, Juan Pablo II hasta su intersección con calle Los Jazmines.

Que en virtud a la Ordenanza N. ° 12200 se declaró de Interés Municipal y pago obligatorio de la obra y las distintas opciones de pago para los frentistas beneficiados con la obra;

Que la Ordenanza N. ° 12383 en el artículo N. ° 5 se establecen diferentes opciones de pago hasta la

culminación de la obra;

Que por medio del artículo mencionado en el párrafo anterior también se determina que para "quienes no hubiesen realizado opción de pago, se liquidara con la opción de pago en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas del valor de la contribución determinada, actualizado por el Índice de Variación Salarial publicado por el INDEC del mes anterior al de la liquidación efectuada";

Que mediante Memorandum N° 091/2024 producido por la Subsecretaría de Obras Públicas, recibido el mismo en el área de Ingresos Públicos el día 19 de Abril del 2024, se informa que la fecha de finalización de la obra "Pavimento Acceso Norte de la Ciudad" en las calles Juan Pablo II, Monseñor Jesús Roldán y Presidente Alfonsín fue el día 10 de Enero del 2024;

Que en el Artículo N. ° 22 del Título II- Sujeto Activo Capítulo I- Organismo Fiscal de la Ley N. ° 10.059 -

Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado, en su inciso e) establece: "Ejercer acciones de fiscalización de los tributos que se determinan, liquidan y/o recaudan por otras áreas u oficinas de la misma municipalidad, como así también reglamentar los sistemas de percepción y control de los mismos;"

Por ello, y en usos de sus facultades;

EL DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTICULO N.° 1: DETERMINESE la fecha del día 02 de Mayo del 2024 como la finalización de la obra Acceso Norte para proceder con la liquidación de la Contribución por mejoras en doce (12) cuotas.

ARTICULO N.° 2: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.

Alta Gracia, 02 de Mayo del 2024.

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL: Art. 101 inc. 21 - Carta Orgánica Municipal - Detalle presupuestario y cálculo de recursos al 30 de abril de 2024 - Detalle de la evolución del personal en el cuatrimestre.-

DETALLE DE PERSONAL AL 30 DE ABRIL DE 2024

PERIODO	AUT. SUP. EMP.	P. GAB. EMP.	P. PERM. EMP.	P. CONT. EMP.	P.JORN EMP.
ENERO	40	10	385	87	119
FEBRERO	40	11	381	87	122
MARZO	40	11	379	87	124
ABRIL	42	11	380	87	123

EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADA AL 30 DE ABRIL 2024- INGRESOS

Fecha: 30-04-24

Cuenta	Concepto	Presupuesto autorizado	Recaudado Acumulado	Porc. Recaudado
1	PT TOTAL INGRESOS	18.854.300.016,00	6.684.071.020,02	35,45
1	PT INGRESOS CORRIENTES	14.855.300.009,00	5.483.069.095,25	36,91
1,1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	6.356.000.007,00	2.432.459.087,90	38,27
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	5.228.600.004,00	1.810.186.306,88	34,62
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	1.127.400.003,00	622.272.781,02	55,20
1,2	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	8.499.300.002,00	3.050.610.007,35	35,89
1.2.1	PT PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	6.655.600.001,00	2.423.758.818,34	36,42
1.2.2	PT APORTES NO REINTEGRABLES	1.843.700.001,00	626.851.189,01	34,00
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	3.999.000.007,00	1.201.001.924,77	30,03
2,1	PT USO DEL CREDITO	240.000.003,00	0,00	0,00
2.1.1	PT DE INSTITUCIONES BANCARIAS		1,00	0,00
2.1.2	PT DE OTRAS INSTITUCIONES	240.000.002,00	0,00	0,00
2,2	PT REEMBOLSO DE PRESTAMO	25.000.001,00	90.387,62	0,36
2.2.2	PT DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	25.000.001,00	90.387,62	0,36
2,3	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.734.000.003,00	1.200.911.537,15	32,16
2.3.1	PT FONDOS NO REINTEGRABLES PARA INVERSIONES DE CAP.	2.902.000.002,00	19.116.815,49	0,66
2.3.2	PT VENTA DE ACTIVOS FIJOS	12.000.001,00	2.158.585,06	17,99
2.3.3	PT EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	820.000.000,00	1.179.636.136,60	143,86

EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADA AL 30 DE ABRIL 2024- EGRESOS

Fecha: 30-04-24

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado	Ord. a Pagar Acumulado	Porcentaje Ord. a Pagar	Pagado Acumulado	Porcentaje Pagado
	TOTAL EGRESOS	18.854.300.016,00	4.384.480.567,22	23,25	3.654.319.981,59	19,38
1	DEPARTAMENTO EJECUTIVO	575.460.013,00	207.562.504,62	36,07	182.711.786,18	31,75

2	ASESORIA LETRADA	126.570.015,00	34.362.578,18	27,15	28.342.138,36	22,39
3	SUBSECRETARIA PRENSA Y COMUNICACIÓN	63.845.011,00	14.789.954,19	23,17	11.570.358,36	18,12
4	SECRETARIA DE GOBIERNO	275.720.007,00	74.102.828,52	26,88	60.524.257,67	21,95
5	SUBSECRETARIA GENERAL Y DE RECURSOS HUMANOS	519.303.007,00	79.613.230,46	15,33	63.687.454,72	12,26
6	DIRECCION DE INSPECCION	848.450.015,00	322.617.233,81	38,02	254.864.170,14	30,04
7	DIR. DE RELAC. INSTUCIONALES Y POLITICAS DE SEGURIDAD	492.530.013,00	97.140.189,76	19,72	85.549.807,55	17,37
8	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	612.201.745,00	153.857.362,81	25,13	137.418.282,94	22,45
9	SUBSEC. DE CONTROL DE ADJUDICACIONES Y COMPRAS	144.100.010,00	44.429.634,36	30,83	35.830.779,17	24,87
10	DIRECCION DE INGRESOS PÚBLICOS	255.870.012,00	83.950.582,08	32,81	70.282.090,17	27,47
11	SECRETARIA DE SALUD, DESARROLLO Y EDUCACION	1.201.650.010,00	291.341.068,09	24,25	236.368.589,48	19,67
12	SUBSECRETARIA DE SALUD	1.165.840.008,00	359.109.014,96	30,80	297.861.948,99	25,55
13	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.115.280.010,00	333.717.551,53	29,92	283.565.942,90	25,43
14	SUBSECRETARIA DE EDUCACION	181.450.012,00	51.541.479,56	28,41	41.746.636,57	23,01
15	SEC. DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y DEPORTE	367.100.005,00	92.116.733,39	25,09	76.683.962,71	20,89
16	SUBSEC. DE DESARROLLO EMPRENDEDOR Y COMERCIO	96.480.012,00	16.660.851,37	17,27	14.472.479,72	15,00
17	DIRECCION DE TURISMO Y CULTURA	678.190.009,00	219.108.375,22	32,31	194.726.563,36	28,71
18	DIRECCION DE DEPORTES	448.220.008,00	101.263.595,64	22,59	85.182.742,17	19,00
19	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE	4.532.510.006,00	383.725.359,91	8,47	326.772.946,00	7,21
20	SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	924.100.007,00	278.559.314,18	30,14	224.149.072,50	24,26
21	DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS Y CONTROL URBANO	217.100.012,00	40.482.678,67	18,65	31.844.714,53	14,67
22	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1.572.450.009,00	365.177.872,31	23,22	300.676.577,50	19,12
23	DIRECCION DE HIGIENE URBANA	1.866.440.012,00	558.121.024,91	29,90	467.345.248,52	25,04
24	JUZGADO ADMINIST. MUNICIPAL DE FALTAS	113.580.014,00	35.855.073,84	31,57	28.533.561,92	25,12
25	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	356.990.015,00	111.527.149,93	31,24	87.230.236,62	24,43
26	TRIBUNAL DE CUENTAS	102.870.019,00	33.747.324,92	32,81	26.377.632,84	25,64

Fecha de Emisión 22 de mayo de 2.024

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. Martín Alberto Cortés - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA